

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Director:  
Antonio Ubieta Arteta

Integrado por:  
María Desamparados Cabanes Pecourt  
Pedro López Elum, Ramón Ferrer Navarro,  
María Luisa Cabanes Catalá, Mercedes Gallent Marco  
José Hinojosa Montalvo, Josefa Cano Cartula  
Milagros Carcel Orti, Rosa Muñoz Pomer  
Mateo Rodrigo Lizondo, Carmen Barceló

Domicilio:  
Departamento de Historia Medieval Facultad de Filosofía y Letras  
Paseo al Mar, 28.  
Apartado de Correos 2005.  
VALENCIA

Depósito Legal: V. 3175-1975.  
Reproducido por Facsímil, Cronista Almela y Vives, 2, Valencia - 10.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
Departamento de Historia Medieval

# LIGARZAS

7

VALENCIA  
1975

abuelas con cobdicia, por esso so agora puesto en tal tristicia qui tal faze, tal prenda, fuero es e justicia."

Texto Latino:

*Sine mora impletur iudicium Domini. At vero idem Stephanus dum ad huc viveret, valde diligebat sanctum Preiectum episcopum et martirem atque singulis annis clericos pascendo et multas elemosinas dando pauperibus honeste eius agebat sollemnitate, Dixerunt ergo sancto Preiecto: "Sancte Preiecte, cur non succurris Stephano, qui tam devotus extitit in tuo servicio? . Accede ergo confidenter ad misericordem et benignum Deum, ut sua potenti pietate largiatur ei aliquid misericordie. Tunc sanctus Preiectus primo accedens ac sanctum Laurentium et ad sancta Agnetem in quos ille deliquerat, precabatur ut ei veniam darent. Illi vero pro amore eius culpam dimiserunt cicius. Denique exoravit Dominum pro eo et cooperante Sancta Maria, Dei genitrici, et mox obtinuit ut anima eius rediret ad corpus, quatinus quod tulerat redderet et de peccatis suis penitentiam ageret diebus vivens XXX. Interea dum duceretur item Stephanus ad locum Iude traditoris, ut iudicaret Dominus audivit a longe quasi voces plaugencium animarum in penis positarum inter quas agnovit Petrum Fratrem suum. Ad quem appropinquans dixit ei:*

*"Quomodo, frater, in penas istas adductus, quem virum iustum putabamus?" At ille: "Quia aliquantulum —inquit— fui avarus, iccirco huc sum adductus ."*

## LA FAMILIA DE LOS ATROSILLO SU FUNDACION DE SANTA MARIA DE EL OLIVAR

JOAQUIN MILLAN RUBIO.

—Los primeros Atrosillo.

En sus *Anales de la Corona de Aragón*, Gerónimo Zurita habla del primer Atrosillo de que tengo noticia, García de Atrosillo, que formó "como principal rico hombre" con las huestes de don Pedro I de Aragón en la batalla de Alcoraz, gran victoria de los aragoneses sobre el Islam y que les mereció la posesión de la ciudad de Huesca<sup>1</sup>. Fue en noviembre de 1096.

Volvemos a saber de los Atrosillo en 1135. Según la *Crónica de San Juan de la Peña*, fuente que también utiliza Zurita, don Gil de Atrosillo fue uno de los quince "principales ricos hombres y mesnaderos de Aragón" ajusticiados por Ramiro II el Monje para con sus cabezas fundir la sonora campana de Huesca. "Por ventura —agrega el autor de los *Anales*, que da poca fe al legendario relato— pensando fundar su autoridad y poder con hazaña de rey, no tuvo tanta cuenta con castigar a los que eran más culpados en las alteraciones que se movieron, cuanto a los

<sup>1</sup> Zurita, Gerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, Libro I, cap. XXXI, página 130 (Valencia, 1967).

más poderosos, creyendo que de allí adelante sería temido y acatado, derramando la sangre de los más ilustres del reino"<sup>2</sup>.

Sea lo que fuere de la Campana, lo bien cierto es que la familia Atrosillo no quedó marcada de infamia; y es el mismo Gerónimo Zurita el que nos presenta a don Alamán de Atrosillo —suponemos que hijo del encartado por el Rey Monje— jurando fidelidad al fuero dictado por Alfonso II en las cortes celebradas en Zaragoza por la fiesta de san Martín del año 1164<sup>3</sup>.

La familia se continúa con Pelegrín y Gil de Atrosillo —éste último es el personaje más importante para nuestro caso, por haber sido fundador de El Olivar— ya en tiempos de don Jaime I Aragón, el rey Conquistador, que en su *Crónica* nos cuenta: "Vench nos missatge que Don Rodrigo Liçana havia pres Don Lop d.Alvero, qui era parent de Don Rodrigo Liçana. E Don Pelegri d.Atrocil havia sa fiyla de don Lop d.Alvero per muyler. E aquest Palegri e son frare don Gil pregaren nos, e clamaren nos amor e merce, que donassem conseyl e ajuda a la preso de Don Lop d.Alvero, car Don Rodrigo l.avia pres, si que no.s guardaba Don Lop d.Alvero d.el, ni.l havia desafiat; e li havia tolt lo castel e la vila d.Alvero, e be X millia kafizes de pa qui eren seus, oltra lo mal que li havia feyt als chrestians e als sarranys d.Alvero. E aquella cosa tengren per mal feyta tots aquels qui ab nos eren, e tots aquels d.Arago qui aquesta cosa sabien. E fo acort de nostre conseyl, car nos no haviem aquel sen que sabessem dar conseyl a nos ni a altruy, que anassem sobre el, e que cobrassem Don Lop d.Alvero ab tot aquel dan que pres havia, e.l trasquessem de preso. E anam sobre Albero...." Y, en efecto, el rey hace justicia a los hermanos Atrosillo, tomando Albero después de dos días de asedio, sitiando seguidamente Lizana (donde don Rodrigo tenía cautivo a don Lope de Albero) hasta ocupar igualmente la villa y dando libertad a don Lope. Tuvieron lugar estos acontecimientos en mayo de 1220<sup>4</sup>.

No tardaron los de Atrosillo en corresponder a tan señalado favor real con otro servicio también apreciable. Hallábase don Jaime el año 1226 en guerra con la nobleza levantisca. Ocupaba Pertusa y tenía a punto de rendirse Las Cellas —en cuyo asedio había dejado poca gente porque se había fijado ya la fecha de capitulación—, cuando —lo leemos en la *Crónica* del rey— "vench Don Pelegri d.Atrossil e Don Gil per la

2 *Crónica de San Juan de la Peña*, Edición de Antonio Ubieta, página 89. También habla Zurita, Libro I, cap. LV, pág. 223.

3 Zurita, Libro II, Cap. XXIV, folios 74 y 75.

4 *Cronica de Jaime I*. Volumen I, número 15, páginas 36 y 38. Edición de Barcino (Barcelona 1926). Zurita, Libro II, cap. LXXIV, pág. 223 y 224.

## LA FAMILIA DE LOS ATROSILLO SU FUNDACION DE SANTA MARIA DE EL OLIVAR

JOAQUIN MILLAN RUBIO.

—*Los primeros Atrosillo.*

En sus *Anales de la Corona de Aragón*, Gerónimo Zurita habla del primer Atrosillo de que tengo noticia, García de Atrosillo, que formó "como principal rico hombre" con las huestes de don Pedro I de Aragón en la batalla de Alcoraz, gran victoria de los aragoneses sobre el Islam y que les mereció la posesión de la ciudad de Huesca<sup>1</sup>. Fue en noviembre de 1096.

Volvemos a saber de los Atrosillo en 1135. Según la *Crónica de San Juan de la Peña*, fuente que también utiliza Zurita, don Gil de Atrosillo fue uno de los quince "principales ricos hombres y mesnaderos de Aragón" ajusticiados por Ramiro II el Monje para con sus cabezas fundir la sonora campana de Huesca. "Por ventura —agrega el autor de los *Anales*, que da poca fe al legendario relato— pensando fundar su autoridad y poder con hazaña de rey, no tuvo tanta cuenta con castigar a los que eran más culpados en las alteraciones que se movieron, cuanto a los

1 Zurita, Gerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, Libro I, cap. XXXI, página 130 (Valencia, 1967).

más poderosos, creyendo que de allí adelante sería temido y acatado, derramando la sangre de los más ilustres del reino"<sup>2</sup>.

Sea lo que fuere de la Campana, lo bien cierto es que la familia Atrosillo no quedó marcada de infamia; y es el mismo Gerónimo Zurita el que nos presenta a don Alamán de Atrosillo —suponemos que hijo del encartado por el Rey Monje— jurando fidelidad al fuero dictado por Alfonso II en las cortes celebradas en Zaragoza por la fiesta de san Martín del año 1164<sup>3</sup>.

La familia se continúa con Pelegrín y Gil de Atrosillo —éste último es el personaje más importante para nuestro caso, por haber sido fundador de El Olivar— ya en tiempos de don Jaime I Aragón, el rey Conquistador, que en su *Crónica* nos cuenta: "Vench nos missatge que Don Rodrigo Liçana havia pres Don Lop d.Alvero, qui era parent de Don Rodrigo Liçana. E Don Pelegri d.Atrocil havia sa fiyla de don Lop d.Alvero per muyler. E aquest Palegri e son frare don Gil pregaren nos, e clamaren nos amor e merce, que donassem conseyl e ajuda a la preso de Don Lop d.Alvero, car Don Rodrigo l.avia pres, si que no.s guardaba Don Lop d.Alvero d.el, ni.l havia desafiati; e li havia tolt lo castel e la vila d.Alvero, e be X millia kafizes de pa qui eren seus, oltra lo mal que li havia feyt als chrestians e als sarranys d.Alvero. E aquella cosa tengren per mal feyta tots aquels qui ab nos eren, e tots aquels d.Arago qui aquesta cosa sabien. E fo acort de nostre conseyl, car nos no haviem aquel sen que sabessem dar conseyl a nos ni a altruy, que anassem sobre el, e que cobrassem Don Lop d.Alvero ab tot aquel dan que pres havia, e.l trasquessem de preso. E anam sobre Albero...." Y, en efecto, el rey hace justicia a los hermanos Atrosillo, tomando Albero después de dos días de asedio, sitiando seguidamente Lizana (donde don Rodrigo tenía cautivo a don Lope de Albero) hasta ocupar igualmente la villa y dando libertad a don Lope. Tuvieron lugar estos acontecimientos en mayo de 1220<sup>4</sup>.

No tardaron los de Atrosillo en corresponder a tan señalado favor real con otro servicio también apreciable. Hallábase don Jaime el año 1226 en guerra con la nobleza levantisca. Ocupaba Pertusa y tenía a punto de rendirse Las Cellas —en cuyo asedio había dejado poca gente porque se había fijado ya la fecha de capitulación—, cuando —lo leemos en la *Crónica* del rey— "vench Don Pelegri d.Atrossil e Don Gil per la

2 *Crónica de San Juan de la Peña*, Edición de Antonio Ubieto, página 89. También habla Zurita, Libro I, cap. LV, pág. 223.

3 Zurita, Libro II, Cap. XXIV, folios 74 y 75.

4 *Crónica de Jaime I*. Volumen I, número 15, páginas 36 y 38. Edición de Barcino (Barcelona 1926). Zurita, Libro II, cap. LXXIV, pág. 223 y 224.

carrera d.Osca; e vengren sols, e escut e a lança, e venien trotan e de galop aytant con podien; e mostraren los nos e no.ls coneguem tro que foren al pont de Pertusa: e esperam los aquí a la Esglesia de Sancta Maria, en lo fossat. E vengren e dixeren nos: —Deu vos sal, ve.us aquí que ve Don Ferrando e Don Pero Corneyl, e.ls de Saragoça e d.Osca, e venen per acorrer a Les Celles, e havem los lexats en dret de Vilela, e pensen de venir aytant con poden—". Salió el rey de inmediato para Las Cellas, adelantándose a los socorros del enemigo impidió la llegada de refuerzos y se adueñó muy pronto de la villa<sup>5</sup>.

De don Pelegrín sabemos que participó en la toma de la isla de Mallorca, pues don Jaime el Conquistador relata cómo tropezó con él en las inmediaciones de Palma de Mallorca: "Anam.nos. en poch a poch tro sus a la serra de Portupi, e vim Maylorques, e sembla.ns la pus bela vila que anch haguessem vista, io ni aquels qui ab nos eren. E en tant atrobam don Pelegri d.Atrosillo, e demanam li si havia aygua on poguessem la nuyt albergar. E dix que och: que el havia vist entrar lo veylbe ab XX a caval, e abeuvaren; e els eren IIII, e no.ls gosaren escometre"<sup>6</sup>. Era el año 1229.

El 10 de agosto de 1232 los hermanos están en Huesca. Pelegrín permuta una cierta heredad que tenía en Pina por el castillo y la villa de Ançá. Firman, con el interesado, su esposa doña Sancha y el rey. Entre los testigos actúa don Gil. Pelegrín, al menos él, llevaba ya varios días con el monarca, pues el 22 de julio suscribió, en Lérida, un diploma real en favor del monasterio de Poblet<sup>7</sup>.

Daremos con Pelegrín el 7 de junio de 1234 en Burriana<sup>8</sup> y el 7 de marzo de 1236 en Zaragoza<sup>9</sup>. Luego asiste al asedio de Valencia, ya que el 4 de mayo de 1238, estando las tropas cristianas ante la ciudad, el rey don Jaime da a Dídaco López de Albero el "rahal de Mahomat Aviselo en el que se hospedaba Pelegrín de Atrosillo"<sup>10</sup>. Aún en la misma empresa, y en seguimiento de su soberano, el 21 de mayo de 1239 está en Játiva<sup>11</sup>. Al año siguiente don Jaime le encargará de concertar la rendi-

5 *Crónica de Jaime I*, Volumen I, número 29, páginas 76 y 78. Zurita, Libro II, cap. LXXXI, pág. 253 a 255.

6 *Crónica de Jaime I*, Volumen II, número 67, pág. 46. Zurita, Libro III, cap. IV, pág. 30.

7 Miret i Sans, Joaquín, *Itinerari de Jaume I "El Conqueridor"*. Pág. 99 y 100 (Barcelona, 1918).

8 *Itinerari*, pág. 112.

9 *Itinerari*, pág. 122.

10 *Itinerari*, pág. 131.

11 *Itinerari*, pág. 139.

ción del castillo de Bairén, como minuciosamente relata la *Crónica*. Cuando se obtuvo la fortaleza el Rey la encomendó a don Pelegrín como alcaide<sup>12</sup>.

El año 1242 una sola vez está en la comitiva real don Pelegrín, el 13 de septiembre. Es en Valencia. Signa al pie del documento en que se acredita la cesión del castillo y villa de Cella, por don Jaime, al concejo de Teruel<sup>13</sup>.

Reencontramos a don Gil de Atrosillo en Lérida, el 25 de febrero de 1243, al lado de don Jaime que extiende a Fraga los fueros de Huesca "in omnibus vestris causis et foris sicut usque hodie habuistis et ipsi Oscenses habent"<sup>14</sup>.

Los contactos de don Pelegrín este año (1243) con el Conquistador fueron frecuentes. El 22 de septiembre en Valencia<sup>15</sup>, el primero de noviembre en Játiva<sup>16</sup>, el 9 del mismo mes en Corbera<sup>17</sup>. Aquí se halla también don Gil, testificando los dos hermanos en la compra que hace don Jaime el Conquistador, por dieciocho mil sueldos, a don Asalito de Gudal de la alquería de Puzol y la posterior donación de la mencionada alquería al obispado y capítulo de Valencia y al hospital de Roncesvalles por partes iguales<sup>18</sup>.

El Rey de Aragón está decidido a concluir la conquista de Játiva, por eso se le encuentra allí en el mes de marzo de 1244. Don Gil participa activamente en la campaña, de ahí que lo encontremos en el asedio de Játiva. Testimonio de su estancia es la venta que hace el 13 de marzo al cabildo de Valencia de la alquería que don Jaime le había dado en Albal.

También está en Játiva Pelegrín de Atrosillo y, juntamente con el rey don Jaime, corrobora la venta que realiza su hermano Gil<sup>19</sup>.

12 *Crónica de Jaime I*. Volumen VI, número 307 ss. pág. 28 ss. Zurita, Libro III, Cap. XXXVII, pág. 140.

13 *Itinerari*, pág. 551.

14 *Itinerari*, pág. 159 y 160.

15 *Itinerari*, pág. 164.

16 *Itinerari*, pág. 551.

17 *Itinerari*, pág. 164 y 165.

18 Pergamino 1090 del Archivo de la Catedral de Valencia.

19 Don Elías Olmos y Canalda (*Pergaminos de la Catedral de Valencia*, pág. 20, número 146) da así la ficha de este pergamino: "Documento fechado en el sitio de Játiva, por el que don Gil de Atrosillo vende a Martín, maestro de los Dominicos y al Cabildo de Valencia la alquería de Alboala (Albal) que le había sido otorgada por Jaime I. Notario Guillermo Scribá". En el mismo archivo de la catedral de Valencia hay un traslado de este pergamino, que lleva en la colección de Olmos el número 4.289. Ver el texto en el apéndice I.

Días más tarde, el 25 de marzo, acompaña a su rey en Almizra y se halla al famoso tratado, en el que Aragón y Castilla trazaron los respectivos límites a la conquista de las tierras ocupadas por los musulmanes. Ese día 25 de marzo don Gil firma en la donación que extiende don Jaime a la orden de Santiago del castillo y villa de Enguera, con sus hornos, molinos, aguas y hiervas<sup>20</sup>.

En julio de 1246 el monarca aragonés se dirige hacia Valencia, donde concierta una asamblea de preladados, nobles y ciudadanos, pues quiere confesar públicamente su pecado de haber mutilado la lengua del obispo de Gerona por haber quebrantado un secreto. El 18 de julio está ya el rey en Játiva, y con él Pelegrín. En Valencia, el 7 de agosto, se hallará también Gil<sup>21</sup>.

Ahora el más allegado al rey Conquistador es Gil, en tanto que Pelegrín se distancia. Don Gil acompaña a don Jaime en Teruel el 2 de abril de 1247, también el 5 de ese mismo abril; luego se viene con su señor a Valencia, presenciando el 5 de mayo la donación del lugar de Foyos al notario Guillén<sup>22</sup>.

Don Pelegrín alcanza un señalado favor del monarca el 21 de diciembre de 1248 en Valencia: recibe el castillo y la villa de Osa, con la obligación expresa de servir al soberano como los restantes ricos hombres de Aragón lo hacen por sus respectivos honores<sup>23</sup>. El 14 de marzo del siguiente año (1249) Jaime I y don Gil están en Valencia; éste le promete restituir todos o una parte de los seis mil sueldos que le adeuda por razón del castillo de Monclús y que ha de satisfacer a Pedro de Fontova<sup>24</sup>.

Ambos, rey y vasallo, están aún en Valencia el 30 de marzo de 1249. De tal fecha es la concesión de don Jaime, y que suscribe don Gil, de un huerto por heredad en el término de Játiva al obispo de Valencia<sup>25</sup>.

Volvemos a hacernos con los dos hermanos, Pelegrín y Gil, en las cortes que el rey Conquistador tuvo en Alcañiz en el mes de febrero de 1250 para deliberar con sus dignatarios qué había de hacer con res-

20 *Itinerari*, pág. 167 y 168.

21 *Itinerari*, pág. 180 y 181.

22 *Itinerari*, pág. 187, 552 y 188.

23 *Itinerari* 194.

24 A.C.A. Pergamino 1149 de Jaime I, carpeta 88. Ver el texto en el apéndice II.

25 Huici, Ambrosio *Colección Diplomática de Jaime I, el Conquistador*. volumen 1, 2ª parte, página 473.

pecto a las diferencias surgidas entre él y su hijo el príncipe don Alfonso. Luego de la asamblea, Zurita nos presenta al Soberano marchando para Morella con el conde de Ampurias, don Pelegrín de Atrosillo, don Gil de Atrosillo, don Pedro Martínez de Luna y otros ricos hombres<sup>26</sup>. El autor de los *Anales* nos sitúa seguidamente a don Jaime en Morella, a mitad de mayo, pero tuvo que pasar por Valencia, ya que el cinco de marzo de ese mismo año 1250 (de la Encarnación el 1249) en la ciudad del Turia el rey de Aragón hizo donación vitalicia a don Gil de Atrosillo del castillo y villa de Monclús con sus derechos y réditos, quedando la obligación de servir al soberano con dos caballeros<sup>27</sup>.

Da el Rey la villa y el castillo de Monclús a don Gil para todos los días de su vida con todos sus derechos y sin otros tributos que el monedaje (que el soberano se reserva) y la obligación de servirle con dos caballerías, como los otros ricos hombres. Reconoce el Rey que ha recibido en mútuo mil ciento setenta y dos maravedises y medio. Reconoce también a don Gil que en nombre del Soberano había pagado a Arnaldo de Fontova ochocientos veintisiete maravedises, también alfonsinos y de buen oro, por lo que Don Jaime debe a don Gil dos mil maravedises. Por esa cantidad obliga a don Gil castillo y villa, que permanecerán en su poder, y en el dominio de los sucesores del rico-hombre, hasta que el Rey, o sus sucesores, restituyan tal cantidad. El Soberano garantiza la pacífica y total posesión de Monclús, y en caso de que don Gil o los suyos sean perjudicados, les será restituida la cantidad de maravedises antes nombrada. Ahora bien, luego de muerto don Gil, si don Jaime o sus sucesores restituyen la suma, los herederos de don Gil tendrán que devolver castillo y villa. Don Gil acepta las condiciones y hace homenaje de boca y manos.

Y luego tardaremos a saber de don Gil, en tanto que de don Pelegrín podemos seguir las huellas algún tiempo: el 20 de marzo de 1252 está junto al Rey en Játiva. Firma en la concesión de un privilegio a los pobladores de Onteniente<sup>28</sup>. El 10 de octubre de 1255 en Zaragoza presencia cómo don Jaime promete a los hombres de Fraga no hipotecar ni enajenar ningún derecho real de aquella población<sup>29</sup>. El 30 de junio, de 1257, en Huesca, se localiza a señor y vasallo<sup>30</sup>.

De los diplomas que acabamos de acudir se desprende que ambos

26 Zurita, Libro III, Cap. XLV, pág. 170.

27 A.C.A. Pergamino 1183 de Jaime I. Ver el apéndice III.

28 *Itinerari*, página 220.

29 A.C.A. Registro 194, folio 46.

30 *Itinerari*, página 259.

Atrosillos, Pelegrín y Gil, fueron caballeros de prestigio en la corte aragonesa y que el rey don Jaime se sirvió frecuentemente de sus servicios.

Don Gil desaparece de la diplomática real desde 1250. Quizá tenga razón el padre Pedro de Luna cuando dice que "Don Gil, como hermano mayor, dexó de seguir la Corte y la Guerra, y se retiró a su villa de Esterquel; sin duda sería por su mucha edad, y accidentes... Vivía por los años de 1250 en su Villa de Esterquel, adonde desembarazado de tanto mundo como avia renunciado, determinó passar los ultimos años de su vida gobernando sus vasallos, cuydando de su casa, y administrando su hazienda"<sup>31</sup>.

De hecho sólo una vez lo vamos a localizar fuera de Esterquel, el 20 de diciembre de 1259, en Zaragoza a donde debió de ir en busca del Rey para arreglar asuntos familiares y concretamente negocios de su villa y castillo de Monclús. Don Jaime lo libera de toda responsabilidad sobre Monclús, porque don Gil le devuelve castillo y villa. Remitió además cuatrocientos maravedises que el Rey tenía obligación de darle<sup>32</sup>.

*Don Gil de Atrosillo funda el monasterio de  
Santa María de El Olivar*

No tengo datos para fijar las fechas de la reconquista de Esterquel. Don Jaime Caruana Gómez de Barrera informa que Alfonso I el Batallador a partir del año 1104, bajando desde Jaca, sometió a los moros de lo macizos montañoses de Aliaga y Pitarque y se adentró por la Tierra Baja turolense, quedando liberadas Alcañiz y Calanda en 1118. Otra fase de la reconquista, en los años 1132 y 1133, consistió en la cristianización de La Fresneda, Valdecalgorfa, Alcorisa y Calazaita, plazas que se perdieron —como también Calanza y Alcañiz— después del desastre de Fraga. Ramón Berenguer IV reconquistó definitivamente Albalate (1149). Alcañiz (1157) y, algo más tarde, Montalban.

Por fin los cristianos, reinando Alfonso II, se adueñaron de Alfambra, en 1169, y al año siguiente caían las cuencas de los ríos Algás, Matarraña y Guadaloque ocupando los lugares de Valdeltormo, La

31 Luna, P. Pedro de, *Breve Relación Historial, Penegryrica, y Doctrinal, de la Aparición de Nuestra Señora del Olivar, fundación, y aumentos de su Convento con un Compendio/ de sus prodigios/ y dos Novenarios à favor/ de sus devotos.* En Zaragoza. Por los Herederos de Manuel Roman, Impresor de la Universidad, Año de 1723. Pagina 8.

32 A.C.A. Registro 9, folio 68r. Ver texto en Apéndice IV.

Fresneda, Valderrobles, Beceite, Ráfales, Monroyo, Peñarroya, Calanda, Aguaviva, Castellote, Las Cuevas y otros poblados hasta Cantavieja y la Val de Jarque<sup>33</sup>. Hora, si no antes, quedó pues reconquistado Estercuel.

Nos movemos en el terreno de las probabilidades hasta la fecha del 8 de mayo de 1260, de cuando es el primer documento que nos han trasmitido los archivos<sup>34</sup>.

33 Caruana Gomez de Barreda, Jaime, *Historia de la Provincia de Teruel* Instituto de Estudios Turolenses. (Teruel, 1956). Páginas 35 a 39.

34 Los documentos originales de la fundación del convento y santuario de Santa María de El Olivar se han perdido. El P. Mariano Ribera (en "*Centuria Primera /Del/ Real, y Militar Instituto /de/ La Inclita Religión /De Nuestra Señora/ De La Merced...*" Barcelona Por Pablo Campins Impresor, Año 1726) dice, páginas 90 y 296, que la escritura del 9 de las Calendas de Octubre de la era 1298 se hallaba en el Archivo del Olivar. El P. Luna vió las escrituras originales de los documentos, que cita en su historia. El P. Guillermo Bravo y Gallegos (en "*Historia /de la Aparición de la Sagrada Imagen /de/ Nuestra Señora del Olivar/ de su Santuario y Convento anexo...*" Lérida, Imprenta Mariana, 1892) escribe, en la página 77, que "Los documentos auténticos de todas estas Escrituras se conservaron siempre en el archivo de este Convento del Olivar, donde aseguran haberlos consultado todos los autores... pero en la actualidad, como es notorio á todos los que han visitado este convento, no existe ni una sola pieza de aquellas, desde que los nuevos vándalos de 1835, á nombre de la civilización, entregaron al saqueo y á las llamas todos los monasterios y todos sus inapreciables tesoros".

El P. José Nicolás Caverro en su volumen de "*Varia 2*" (que se conserva en el monasterio de El Puig) recoge esta nota que no lleva firma: "Archivo del Convento de Nra. Sra. del Olivar 8 de junio de 1790. El Rdo. P. Contini hallandose de visita en este convento en 26 de abril de 1715, extrajo de su Archivo, y se llebó dos Pergaminos; el 1º y mas interesante contiene la donación de la Sta. Imagen aparecida en el Olivo, de su Basilica, Olivar y Tierras de este recinto, que Dn. Gil de Atrosillo hizo á la Religión, representada en su 2º Maestre General Dn. Fr. Guillen de Bas. El 2º contiene el privilegio concedido por el mismo Dn. Gil, para que sus nimistros no prendan en sus Tierras á ninguno que, diga, viene á refugiarse á Sta. Maria del Olivar. No se ha podido averiguar el paradero de estas escrituras; pero se congetura, estarán en el Archivo de el Convento de Barcelona. Se suplica alguna diligencia" (página 83 bis). Esta nota nos asegura la existencia de dos documentos que sólamete reseña el P. Luna (luego nos ocuparemos de ellos en su correspondiente lugar) y sería un auténtico acontecimiento su hallazgo, siendo el primero de los dos el verdadero documento fundacional. (Supongo que el del primero de marzo de 1258) y de gran valor probativo si ciertamente en su texto se hablara de la imagen de la Virgen, como parece decir la nota recogida por el P. Caverro. Nota semeiante se lee en el A.H.N. Clero Legajo 6888.

Aun cuando todos los documentos originales se han perdido, afortunadamente e alguien se preocupó el año de 1321 de hacer copias notariales ante Francisco de Jafero, Justicia de Valencia, y es así como se han salvado los textos de casi todos los documentos de donación de la familia Atrosillo. En el Archivo Histórico

Es también el primer diploma, que conozco, en que se menciona a Estercuel: Se habla del señorío, que pertenece a don Gil de Atrosillo y a su familia; constituido por las poblaciones de Estercuel, Gargallo y Cañizar. Se habla del concejo de Estercuel; de su justicia, llamado Domingo de Berje; de los jurados, Pedro Noves y Pedro de Alcaine; del alcaide para los tres pueblos, Juan de Rasal o Rafal. El escribano de Estercuel es Domingo.

Don Gil hace donación a la Orden de la Merced, en la persona de su maestre general fray Bernardo de San Román, de la casa de santa María del Olivar con un buen número de posesiones y privilegios que se especifican: La tierra que circunda las casas, según mojones que se señalan y las dehesas; la caza de conejos y perdices (con la prohibición impuesta a los habitantes del lugar de perseguir las piezas una vez que hayan penetrado en los terrenos asignados a los frailes), el río con su pesca; los montes con sus árboles. El maestre de la Merced, en correspondencia, se compromete a tener en Santa María del Olivar un clérigo de la Orden que oficie por los difuntos de la familia fundadora.

Santa María del Olivar, como bien lo prueba el documento que nos ocupa, existe ya el 8 de mayo del año 1260. Tenía alguna edificación, pues se la define como "cassa de Sta. Maria del Olivar" y entre las propiedades que pasan a la Merced se enumera "las casas" que hay en el Olivar. Además viven ya allí fray Domingo y fray Barcelón "gobernadores de esta Casa de Sta. Maria del Olivar" y se especifica que habrá un clérigo para hacer sufragios por la familia de don Gil de Atrosillo, lo que hace pensar que ya había lugar de culto.

Según el padre Pedro de Luna la fundación de El Olivar había tenido lugar en 1258. Dice que don Gil de Atrosillo había ofrecido la fundación a la orden mercedaria por mediación del rey don Jaime. En consecuencia el primero de marzo del año 1258 vino a Estercuel el

Nacional hemos localizado algunos de estos traslados notariales, en el Archivo de la Corona de Aragón hay copias (bastantes deficientes) de otros de esos traslados notariales. En el discurrir de este trabajo se irán viendo unos y otros. Dios quiera que algún día salga también por alguna parte el diploma más importante de todos, el del primero de marzo de 1258, sólo mencionado sumarísimamente por el P. Luna en la página 61 de su historia.

El texto del diploma del 8 de mayo de 1260 se encuentra en el A.C.A. Monacales Hacienda. Hay una copia íntegra (pero deficiente) del traslado notarial hecho en Valencia el año 1321 en el volumen 2676, folios 109r. y v. 110 r. El P. Luna copia un pequeño fragmento, pero ni da la fecha, en las páginas 63 y 64 de su historia. Lo mismo el P. Bravo, páginas 75 y 76. Ver el texto en Apéndice V.

entonces general, fray Guillen de Bas, y recibió de don Gil la propiedad de la "Hermita, la Casa de Campo, el Olivar, Tierra Blanca, y Huerta, que tenía, y treze cahices de trigo de medida mayor de pan terciado en su Villa de Alacón. Consta esta Donación —continúa el P.Luna— por Escritura Original, testificada el primero de Marzo de la Era M.CC. LXXXVI. que corresponde al año 1258. Lohó el Padre General esta Escritura, y dexando como en Hospicio, y Gobernadores de aquella Hermita, y hazienda á tres de los Religiosos que avian venido en su compañía, con el quarto, se despidió de Don Gil, y demás de la Villa"<sup>35</sup>.

El padre Luna asevera incluso que el reverendísimo Guilleñ de Bas, antes de venir a El Olivar, ya había pasado por Zaragoza para procurarse la aprobación de la autoridad religiosa, y que el arzobispo y el cabildo catedral le "hizieron donación de la Hermita, por la parte de Espiritual que tenía, y dieron licencia para la fundación del Convento, lo que se consiguió, como escribe el Señor Don Blasco de Lanuza; y dize, que él mismo en el Archivo comun de Obispo, y Cabildo, avia visto la Escritura de dicha Donación en el Saco I, la que aora no se halla"<sup>36</sup>.

Ninguno de los dos diplomas ha llegado a nuestro conocimiento, ni el episcopal ni el de don Gil de 1258, pero damos por seguro que ambos existieron. Sí que hemos encontrado el texto (aunque copia del original) de otro diploma otorgado por don Gil de Atrosillo a la religión de la Merced el 23 de septiembre de 1260, cuyo tenor es incluimos en los apéndices<sup>37</sup>.

No se indica el lugar de expedición del diploma, que se hizo ante el notario Juan de Archus, de Belchite. Entre los testigos se ofrece el hermano de don Gil, Pelegrín de Atrosillo, del que nada sabíamos desde el 30 de junio de 1257. La donación lo hace don Gil con el asenti-

35 P. Luna, O.C. paginas 61 y 62. Este es el documento de cuya desaparición tantas veces nos hemos lamentado.

36 Ibidem.

37 El documento nos ha llegado por una copia del traslado notarial de Valencia en el año 1321. Está en el A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2676, folios 110r. y v. 111r. y v. Hay reseñas del mismo documento en el mismo volumen 2676, folio 409 v. y en el volumen 2679, folio 202 r. El P. Luna extracta el diploma, pero no supo traducir correctamente la fecha: El VIII kalendas octubris creyó que era el 9 de octubre (Página 63). El P. Mariano Ribera (obra citada, páginas 90, número 9, y 296, número 24) copia un fragmento. El P. Bravo (Obra citada, página 77) copia al P. Luna y se equivoca como él. Hay también una buena copia en A.H.N. Clero Legajo 6889. Ver el texto íntegro en el Apéndice VI.

miento de sus hijos Lope Ferrech, Gil de Atrosillo, María Gil y Elvira Gil. No se menciona a la esposa, María Eximenez<sup>38</sup>; pero el hecho de que sea nombrada más adelante, cuando les precisa por quienes han de hacer sufragios los religiosos mercedarios, no significa precisamente que ya hubiera muerto, pues también son incluidos los sucesores de don Gil.

No se puede saber a punto fijo quienes eran, de los frailes, los que constituían la comunidad de El Olivar. Están presentes fray Bernardo de San Román, el maestre; fray Poncio, prior de toda la orden; fray Arnaldo de Gascón, fray Domingo de Santa Cruz, fray Domingo de Riparia, fray Guillermo del Monte, fray Barcelón. Maestre y prior se hallan, ciertamente, de paso en El Olivar, ¿pero no sería algún otro religioso de su séquito y, por tanto, estaría también accidentalmente en el convento de Estercuel? No deja de ser curioso que estén todos los mismos frailes en El Olivar en el mes de junio de 1266, según documento que veremos en su lugar. El maestre se compromete a tener fijos tres religiosos en el convento (un capellán, un escolano y otro), luego aumenta la comunidad; que el 8 de mayo sólo de componía de fray Barcelón y fray Domingo (¿cual sería este Domingo, el de Santa Cruz, o el de Riparia?).

La donación de don Gil es realmente munífica: En la villa de Estercuel un molino, un horno, un huerto, la mitad de una viña próxima al molino, tierra para una yunta de bueyes a escoger entre la población y El Olivar. Se otorga el poder de pescar desde Las Lienas a la Codoña, en el río Estercuel; de usar todos los montes, pastos, ríos y aguas del señorío; de cortar leña de los bosques para el horno, el molino y cualquier otro destino. Se entregan a los religiosos un par de bueyes con sus aperos para la labranza, cien ovejas, todas las abejas que don Gil tiene en Cañizar, dos cerdas con sus crías. Prohíbe que se puedan hacer otro molino y otro horno que el de los frailes, en Estercuel, aun en el caso de que la villa se trasladara de lugar. Y toda la donación se ofrece con las mayores ventajas y todos los derechos, sin ningún gravamen.

Don Gil no exige sino que tres religiosos (un capellán, un escalán y un hermano) perpetuamente residan en Santa María de El Olivar, para celebrar los divinos oficios y cantar las horas canónicas. El arzobispo de Zaragoza tendrá poderes para exigir de la orden de la Merced que cumpla estas cláusulas.

Un detalle que conviene no olvidar es que en este momento se

38 María Eximénez es el nombre que se da a la esposa de don Gil en el documento de venta de la alquería de Albal al cabildo catedral de Valencia (apéndice I), aquí se la llama María de Gil.

menciona expresamente, y varias veces, *la iglesia* de Santa María del Olivar, detalle que no se halló en el documento primero.

Muy semejante al diploma que acabamos de comentar es otro expedido en el mes de junio (no se especifica al día) de 1266<sup>39</sup>.

Por él vemos que siguen los mismos religiosos en el convento de El Olivar y ellos, con el maestro general, son los que reciben en nombre de la Merced un nuevo diploma de don Gil de Atrosillo, en el que se ratifica lo ya hecho en favor de la Orden. Además se dan a los frailes: un campo en el camino de Estercuel a Santa María de El Olivar (campo limitado por el río y las propiedades de Ximino y Bartolomé de Monzón) y otra finca sobre las Lienas (que afronta con el azud y la vía pública). Este documento aclara que en la villa de Estercuel sólo había el horno y el molino dado a los frailes (posiblemente será el horno que aún se llama Horno Viejo, en uso hasta la introducción de una moderna panificadora). Prohíbe que nadie (ni sus sucesores) pueda hacer otro horno u otro molino y manda a los de Estercuel que no vayan a otros lugares a moler o a cocer pan sino que lo hagan en tales molino y horno. Las exigencias para con los religiosos no se aumentan, se ratifica la obligación de residir en El Olivar tres religiosos.

Entre los firmantes está don Pelegrín de Atrosillo; el alcaide de Gargallo, que sigue siendo Juan de Rafal; el justicia de Estercuel, el ya nombrado Domingo de Berge; y los jurados, que también se mantienen, Pedro Alcaine y Pedro Noves. Presenció todo el concejo de Estercuel y dió fe el notario de Ejulve, Jordán.

El padre Luna aún atribuye al señor de Estercuel dos disposiciones favorables a Santa María de El Olivar: "La última Escritura, que se halla otorgada por Don Gil á favor de la Casa de Nuestra Señora del Olivar, es la que corona su piedad, y veneración á esta Soberana Imagen.... No contentándose Don Gil fuessen yá por la Ley comun Casas de Inmuni- dad la Hermita de Nuestra Señora, y su Casa de Campo como Hospicio de Religiosos, discurrió otro mas extenso, y singular privilegio, porque por Acto publico mandó a los Ministros de todos sus Lugares, que en los Terminos de su Jurisdicción no prendiessen à Reo alguno, de los que dixessen passavan á refugiarse, ó á visitar á Nuestra Señora del Olivar....

39 Copia íntegra del traslado notarial de 1321 en A.C.A. Monacales. Hacienda, volumen 2676, folio 107 r. y v. y 108 r y v. Fragmentos en el mismo volumen 2676, folios 408 r. y en el volumen 2679, folio 201 r. y v. Lo cita el P. Ribera en la obra ya mencionada, página 297, número 29. Copia en el A.H.N. Clero. Legajo 2889. Ver Apéndice VII.

miento de sus hijos Lope Ferrech, Gil de Atrosillo, María Gil y Elvira Gil. No se menciona a la esposa, María Eximenez<sup>38</sup>; pero el hecho de que sea nombrada más adelante, cuando les precisa por quienes han de hacer sufragios los religiosos mercedarios, no significa precisamente que ya hubiera muerto, pues también son incluidos los sucesores de don Gil.

No se puede saber a punto fijo quienes eran, de los frailes, los que constituían la comunidad de El Olivar. Están presentes fray Bernardo de San Román, el maestro; fray Poncio, prior de toda la orden; fray Arnaldo de Gascón, fray Domingo de Santa Cruz, fray Domingo de Riparia, fray Guillermo del Monte, fray Barcelón. Maestro y prior se hallan, ciertamente, de paso en El Olivar, ¿pero no sería algún otro religioso de su séquito y, por tanto, estaría también accidentalmente en el convento de Estercuel? No deja de ser curioso que estén todos los mismos frailes en El Olivar en el mes de junio de 1266, según documento que veremos en su lugar. El maestro se compromete a tener fijos tres religiosos en el convento (un capellán, un escolano y otro), luego aumenta la comunidad; que el 8 de mayo sólo de componía de fray Barcelón y fray Domingo (¿cual sería este Domingo, el de Santa Cruz, o el de Riparia?).

La donación de don Gil es realmente munífica: En la villa de Estercuel un molino, un horno, un huerto, la mitad de una viña próxima al molino, tierra para una yunta de bueyes a escoger entre la población y El Olivar. Se otorga el poder de pescar desde Las Lienas a la Codoña, en el río Estercuel; de usar todos los montes, pastos, ríos y aguas del señorío; de cortar leña de los bosques para el horno, el molino y cualquier otro destino. Se entregan a los religiosos un par de bueyes con sus aperos para la labranza, cien ovejas, todas las abejas que don Gil tiene en Cañizar, dos cerdas con sus crías. Prohíbe que se puedan hacer otro molino y otro horno que el de los frailes, en Estercuel, aun en el caso de que la villa se trasladara de lugar. Y toda la donación se ofrece con las mayores ventajas y todos los derechos, sin ningún gravamen.

Don Gil no exige sino que tres religiosos (un capellán, un escalán y un hermano) perpetuamente residan en Santa María de El Olivar, para celebrar los divinos oficios y cantar las horas canónicas. El arzobispo de Zaragoza tendrá poderes para exigir de la orden de la Merced que cumpla estas cláusulas.

Un detalle que conviene no olvidar es que en este momento se

38 María Eximénez es el nombre que se da a la esposa de don Gil en el documento de venta de la alquería de Albal al cabildo catedral de Valencia (apéndice I), aquí se la llama María de Gil.

menciona expresamente, y varias veces, *la iglesia* de Santa María del Olivar, detalle que no se halló en el documento primero.

Muy semejante al diploma que acabamos de comentar es otro expedido en el mes de junio (no se especifica al día) de 1266<sup>39</sup>.

Por él vemos que siguen los mismos religiosos en el convento de El Olivar y ellos, con el maestre general, son los que reciben en nombre de la Merced un nuevo diploma de don Gil de Atrosillo, en el que se ratifica lo ya hecho en favor de la Orden. Además se dan a los frailes: un campo en el camino de Estercuel a Santa María de El Olivar (campo limitado por el río y las propiedades de Ximino y Bartolomé de Monzón) y otra finca sobre las Liencas (que afronta con el azud y la vía pública). Este documento aclara que en la villa de Estercuel sólo había el horno y el molino dado a los frailes (posiblemente será el horno que aún se llama Horno Viejo, en uso hasta la introducción de una moderna panificadora). Prohíbe que nadie (ni sus sucesores) pueda hacer otro horno u otro molino y manda a los de Estercuel que no vayan a otros lugares a moler o a cocer pan sino que lo hagan en tales molino y horno. Las exigencias para con los religiosos no se aumentan, se ratifica la obligación de residir en El Olivar tres religiosos.

Entre los firmantes está don Pelegrín de Atrosillo; el alcaide de Gargallo, que sigue siendo Juan de Rafal; el justicia de Estercuel, el ya nombrado Domingo de Berge; y los jurados, que también se mantienen, Pedro Alcaine y Pedro Noves. Presenció todo el concejo de Estercuel y dió fe el notario de Ejulve, Jordán.

El padre Luna aún atribuye al señor de Estercuel dos disposiciones favorables a Santa María de El Olivar: "La última Escritura, que se halla otorgada por Don Gil á favor de la Casa de Nuestra Señora del Olivar, es la que corona su piedad, y veneración á esta Soberana Imagen... No contentándose Don Gil fuessen ya por la Ley comun Casas de Inmuni-dad la Hermita de Nuestra Señora, y su Casa de Campo como Hospicio de Religiosos, discurrió otro mas extenso, y singular privilegio, porque por Acto publico mandó a los Ministros de todos sus Lugares, que en los Terminos de su Jurisdicción no prendiessen à Reo alguno, de los que dixessen passavan á refugiarse, ó á visitar á Nuestra Señora del Olivar....

39 Copia íntegra del traslado notarial de 1321 en A.C.A. Monacales. Hacienda, volumen 2676, folio 107 r. y v. y 108 r y v. Fragmentos en el mismo volumen 2676, folios 408 r. y en el volumen 2679, folio 201 r. y v. Lo cita el P. Ribera en la obra ya mencionada, página 297, número 29. Copia en el A.H.N. Clero. Legajo 2889. Ver Apéndice VII.

También consta, que por última voluntad y Testamento, dexó ordenado á sus hijos, y successores de sus Estados, que conservassen, amparassen y defendiessen en sus derechos á aquel Santuario y á sus Religiosos presentes, y futuros"<sup>40</sup>. Bien pudo ser así.

—*El porqué del santuario de Santa María de El Olivar.*

Capitán esforzado y vasallo de probada fidelidad, don Gil de Atrosillo, había empleado la mejor parte de su vida en el seguimiento de su rey y señor don Jaime I el Conquistador. Y así es cómo la cancillería real nos lo presentó en las más diversas ciudades de la Corona Aragonesa. Eso hasta el año 1250. Entonces (el caballero va entrando en la madurez de sus días) se retira a su señorío de Estercuel. Luego lo vemos convertido en fundador de un monasterio, que dota con magnificencia y pone bajo su amparo y protección.

La pregunta es obvia, ¿porqué esa fundación? ¿Qué motivó el nacimiento de Santa María de El Olivar? Desde luego la piedad de don Gil. Mas aparte de eso, hay la leyenda según la cual un pastor, Pedro Noves, halló una imagen de la santísima Virgen en el tronco de un olivo en el tiempo que va desde el año 1250 a marzo de 1258. Entonces don Gil buscó una comunidad de religiosos que quisieran establecerse en aquella soledad y la halló en los frailes de la Merced, que hasta hoy continúan regentando el afamado monasterio de Santa María de El Olivar.

El tiempo y la imaginación exornan siempre con aditamentos portentosos los sucesos religiosos más ordinarios. Pero convendrá observar que el personaje tradicionalmente protagonista de esta historieta no es una ficción, Pedro Novés existió, lo hemos visto firmando en dos documentos extendidos por don Gil, el del 8 de mayo de 1260 y el de junio de 1266. Era un jurado de Estercuel por los años a que nos referimos. No menos notable es que el primero de marzo de 1258 (según documento que conoció el padre Luna) o el 8 de mayo de 1260 (por los documentos que hemos transcrito íntegros) existe Santa María de El Olivar, consistente en una ermita o iglesia, alguna casa propia para vivir tres frailes con sus servidores, y varias fincas.

40 Luna, O.C. página 64 y 65. La existencia del documento de ampliación del privilegio de refugio a todos los que, habiendo cometido algún desafuero, se dirigían hacia El Olivar, que no podían ser apresados dentro de los estados de don Gil, se corrobora con la noticia recogida por el P. Caveró y que hemos copiado literalmente en la nota 34 de este apartado. Osea que durante siglos se conservó este diploma en el archivo de El Olivar hasta que, por habérselo llevado el P. Contini, se extravió.

También desde antiguo se veneró allí una imagen de la Virgen, María con el niño, de caracteres románicos (a no ser por su gran talla, más que la normal). Ciertamente sabemos que estaba en el altar mayor en los siglos catorce y quince, pues los inventarios del convento la inscriben haciendo el elenco de los objetos de la iglesia<sup>41</sup>.

Es evidente que, como convento de la Orden Mercedaria, el monasterio de Santa María de El Olivar nace en 1258 ó 1260. Ahora bien, parece que el santuario existe de antes. ¿Desde cuando? . Imposible saberlo. A título de curiosidad copio de un relato anónimo, manuscrito, que lleva por título "*Antigüedad de esta casa, y catalogo de los Prelados que ha tenido desde lo primitivo*": "Digo pues: que siguiendo al dicho P. Andres Frances, este Convento se fundo el año 1233: porque hablando de su fundación en aquel libro (el Cabreo antiguo del convento), dice, que el año 1601 a 7 de Octubre hacía 368 años que se avia fundado esta casa; y quien de 1601 quita 368; dexará cabales 1233. Y assi tiene poca razon el R.P.M<sup>o</sup>.Luna en no poner la fundación de esta casa

41 Copio la descripción que hace de la imagen el P. Luna (O.C. página 26 ss): "Es, pues, esta Santa Imagen de estatura perfecta, porque aun con estar sentada, tiene de altura siete palmos menos dos dedos. No se alcanza la materia de que se labró, pero en el color, y firmeza, parece de Ciprés, y lo más probable de Olivo. El vestido es á lo antiguo, y empieza el interior desde la cabeza, de modo, que ciñendole el Manto exterior sobre los ombros, le hace parecer Toca, y baxa hasta los pies, cuyas puntas descubre con xapatos negros. Ambos ropajes tienen coloridos diversos aunque desmayados. El rostro corresponde á su estatura, es abultado, larga la nariz, ancha la frente, boca, y labios algo entrados, ojos crecidos, y negros, el color obscuro, ó trigueño, con algun resplandor, y parece á muchos, que muda de semblantes, porque unas veces la atienden alegre, y risueña, y las mas severa. La mano drecha tiene levantada desde el codo, los tres dedos pollice, indice y angular unidos casi juntos, en la forma que los ponemos para tomar una pluma, los restantes inclinados con acción natural ázia la palma. No tiene mano sinestra, ó porque se perdiera con la priessa de ocultarla, ó por singular providencia, como despues ponderaré. Sobre lo restante deste brazo, tiene la Imagen de su precioso Hijo. Está en forma de Niño, de estatura proporcionada á la de su Madre. Parece la misma materia, y se conserva con la misma incorruptibilidad, solo que por estar algo quebrantado por el cuello, se le descubre el yeso. El rostro es mas redondo que el de la Imagen de su Madre, y su color mas obscuro, ojos alegres, y todo risueño; la mano drecha levantada, tendidos el indice, y anular, los demás deditos recogidos, como quien echa la bendición, y la mano izquierda con un librito cerrado, que estriva sobre su rodilla. Finalmente se advierte en estas Sagradas Imagenes una singular, y soberana Magestad, que infunde veneración, y respeto, y entre respeto, y veneración una grande confianza de alcanzar por su medio divinos favores y alivio, y consuelo en todos los trabajos, y necessidades".

hasta pasado el año 1250: porque en orden a esto mas autoridad tiene, y es mas digno de fe, quien escribió cien años antes, siendo persona aplicada a describir antigüedades, que quien escribió mas de cien años despues, cogiendo el agua mas distante de su origen y de su fuente. Verdad es, que la escritura de mas antigüedad que se halla en esta casa, tiene la fecha en la era 1298, siendo ya General de la Orden fr. Bernardo de San Román, pero también sabemos, que de pocos años acá falta otra escritura anterior, que la ha leído el padre Presentado Morer, cuya fecha es en la era 1296, siendo aun General de la Orden fr. Guillen Bas: y asi como se ha perdido esta en estos ultimos años, se han podido perder otras anteriores en el discurso de tantos siglos." El escrito de que está tomado el fragmento copiado nos lo ha conservado el padre Nicolás Cavero en su volumen segundo de Varia, folios 91 y siguientes.

En nuestra opinión la relación anterior es bastante peregrina e infundada. Y hay un argumento terminante: en el siglo XIII se expiden una serie de bulas, intituladas "Religiosam Vitam", que enumeran todos los bienes poseídos por la Orden Mercedaria sin dejar uno sólo de los conventos. Pues bien, la bula de 1245 no menta para nada El Olivar, en tanto que sí es mencionado el monasterio olivareño en la de 1263 con estas palabras: "Ecclesiam S. Mariae de Olivario, cum domibus, terris, vineis, possessionibus, et omnibus pertinentiis suis". Lo mismo en la bula de 1268, añadiendo "Cesaraugustanensis Diocesis". Todo ello se puede ver en el bulario de padre Li nías, página, 3, número 3; página 14, número 3; página 18, número 3.

En torno a Pedro Novés también se ha creado una tradición con ribetes de leyenda. Sobre él escribe el padre Luna en su historia, página 12, lo que copiamos: "Han querido dezir, que (el humilde Pedro Nobés) fue Francés de Nacion, del principado de Bearne, pero con poco fundamento. El Doctor Don Vincencio Blascó de Lanuza, se inclina más á que nació en las Montañas de Jaca, por dos razones. La primera, porque oy se conservan en estas Montañas casas del mismo apellido. La segunda, porque á una legua de dicha Ciudad, mirando al Poniente, ay una corta Población con el nombre de Nobès, adonde todos son Labradores y Pastores". La pobreza de sus padres hizo que el pastor Pedro emigrara hasta la tierra llana, llegando a Estercuel y acomodándose con don Gil de Atrosillo, según el mismo padre Luna. Sus buenas calidades hizieron que entrara en la privanza de su señor y fuera nombrado mayoral. Hemos visto que en los documentos de fundación firma un Pedro Noves, con jerarquía de jurado de Estercuel. Este pudo ser el personaje que, mitificado luego, se relaciona con Santa María de El Olivar. Aho-

ra bien el auténtico Pedro Noves no podía ser extranjero, de otro modo no fuera jurado de Estercuel; ni tampoco tan humilde como finge la leyenda.

—*Los hijos de don Gil de Atrosillo.*

Ya hemos oído al padre Luna que don Gil en su testamento encareció a los sucesores y herederos que cuidaran de su fundación, cosa que tomaron éstos muy en serio. Los restos de don Gil de Atrosillo se conservan en el santuario de Santa María de El Olivar, en un nicho elevado que hay en el presbiterio de la iglesia al lado del evangelio, juntamente con los huesos del mencionado Pedro Noves y de los frailes mercedarios Mateo de Lana y Jaime Llorens.

Cuatro fueron los hijos de don Gil: Lope Ferrench, Gil de Atrosillo, María Gil y Elvira Gil. Los hemos visto al lado de su padre en los diplomas a favor del cenobio.

Los varones llevaron la voz cantante. Y el primero en hacer algo propio por Santa María de El Olivar fue el mayor, Lope Ferrench. Aunque se ignora qué pudo hacer por el convento, lo cierto es que a él y a su esposa María el general de la Merced, fray Bernardo de San Román, les dió carta de hermandad, con el privilegio de que en el propio convento de El Olivar y en todas las casas de la Orden Mercedaria tendrían en todo momento comida, bebida, vestido, calzado y enfermería igual que los religiosos. No tenemos el texto de ese documento, pero sí referencia notarial<sup>42</sup>, además de que en el Archivo Histórico Nacional hemos encontrado la renuncia que el matrimonio hizo de ese privilegio el 3 de mayo de 1260<sup>43</sup>.

El padre Luna tuvo conocimiento de este diploma, pero tampoco supo de la causa que lo motivó: "Se entiende averse hecho esta obligación por atención á Don Gil, ó porque dieron su hacienda por consejo, ó intervencion suya, que este santo Cavallero no satisfacía á su piedad, y amor con dár lo que podía, sino que tambien procurava que otros le acompañassen, y no por esto cessó en sus liberalidades"<sup>44</sup>.

42 A.H.N. Legajo 2889 de Clero. Cayetano Marqués, lector de instrumentos antiguos, certifica que lo tuvo en sus manos habiéndoselo presentado para que lo descifrara don Luis Palafox y Mela Marqués de Lazan.

43 A.H.N. Clero. Carpeta 2919 pergamino número 8 bis(1) Hay también una copia en el mismo archivo, en la sección Clero legajo 6889. Ver el texto integro en al Apéndice VIII.

44 Luna, O.C. página 64.

Observemos que firmaron al pie del escrito los mismos de siempre: Pedro Noves y Pedro de Alqueine, jurados de Estercuel; Domingo de Berge, el justicia. Se dice expresamente que estaba delante don Gil de Atrosillo.

Los dos hijos varones de don Gil en 1268 hicieron un señalado donativo al cenobio mercedario. Pues donaron ambos a la Orden rectora de El Olivar, en la persona del maestre fray Guillén de Bas, y a la comunidad de religiosos una heredad en Alacón, adquirida por don Gil de Atrosillo, padre de los donantes, mediante compra a don Beltrán Pagán. Como integrantes de esa heredad se nombran casas, campos, viñas, eras, yermo y poblado, regadío y tierra blanca; lo que nos hace pensar que debía ser una importante finca la que pasa a la Merced con todos sus derechos y ventajas. La única obligación que se impone, como condición de tal dávida, es que un clérigo diga perpetuamente misas en sufragio de los donantes, Ferrench y Gil, y de su padre. Este parece que aún vivía, pues se dice en el texto "e nos, ni nuestro padre asi vos la damus".

Por lo que hace a los religiosos que se nombran, observemos que se da título de comendador a fray Barcelón, cosa que dice de un incremento del cenobio, pues ya adquiere título de encomienda. Fray Barcelón es un religioso constante en El Olivar, seguramente fue uno de los que llegaron el primer día de la fundación: El 8 de mayo de 1260 compartía con fray Domingo el tratamiento de "gobernador" de la casa olivareña. Sólo se citan en el documento los nombres de tres religiosos sacerdotes. Los demás no debieron desplazarse al lugar de la escritura. Que fueran los sacerdotes es muy propio por tratarse de la institución de una capellanía. El que se nombra como Fray Guillen bien podría ser fray Guillen del Monte, dos años antes morador de El Olivar. Sin embargo fray Bernardo es nombre nuevo. Tener cuando menos tres sacerdotes la casa de Santa María de El Olivar significa mucho, pues entonces las comunidades mercedarias eran muy reducidas y escasísimas de sacerdotes, como que la Merced era orden militar<sup>45</sup>.

El padre Luna dice de la escritura que nos ocupa: "De esta possession no se encuentra otra memoria, sin duda porque vendida se gastaria su producto en comprar otras haciendas mas cercanas; ó porque con licencia de Don Lope, y Don Egidio, se consumiria en la Fabrica, ó

45 A.H.N.Clero. En la carpeta 2919, número 8 bis (2) se halla el pergamino del traslado notarial de 1321. Además en el legajo 6889 hay dos copias más de este documento, una de ellas hecha el 30 de agosto de 1841 por Cayetano Marqués, lector de escrituras antiguas, y legalizada por tres notarios del colegio de Madrid. Ver Apéndice IX.

en redimir Cautivos, que assi lo hazian aquellos Padres primeros de la Religión con su zelo, y fervor grande, para cumplir superabundantemente con su Instituto"<sup>46</sup>.

Este mismo año, en octubre, los dos hermanos Atrosillo, Lope Ferrench y Gil, aún hicieron otra merced a Santa María de El Olivar, en la persona del maestro fray Guillén de Bas: la segunda mitad de la viña, que ya en parte se había entregado a los religiosos el 23 de septiembre de 1260, juntamente con el molino que había allí. Se hizo ante el notario de Esterquel, Martín. "Esta Viña se descepò (escribe Luna), y aora es tierra blanca, pero siempre se conserva con el nombre de Viña de Santa Maria"<sup>47</sup>.

Continuaba de comendador de El Olivar fray Barcelón en 1270. En efecto " dos años despues de las fechas de estas Escrituras —copiamos al padre Luna— que fue el de 1270 à 24 de agosto, por Escritura que se conserva en el Archivo de la Santa Metropolitana Iglesia de Zaragoza, en su Templo del Salvador, condonò dicha Iglesia las Dezimas de todo lo que dió don Gil, y de la otra mitad de Viña que dieron sus hijos, y narra dicha Escritura, que se hizo à favor de fr. Barchelano, Comendador"<sup>48</sup>.

También es información del padre Luna que "viendo Don Lope, y Don Egidio en este estado el Convento, se aficionaron mas fervosos, y para mayor conveniencia de los Religiosos, consintiendo tambien sus mugeres, trasladaron los treze cahizes de trigo, que su Padre avia dado en Alacón al Castillo de Esterquel, señalando el día 29 de Setiembre para la paga de cada un año, obligando toda la Primicia, y Dezima, que tenian en dicha Villa de Esterquel, para que en caso que sus Sucessores tardassen á pagar, pudiera el Convento con propia autoridad, y por sí, entrarse por la dicha Dezima, y Primicia, hasta satisfacerse. Esta Escritura testificó Martin de Esterquel, Notario, en la Era M.CCCXXII que corresponde al año 1284"<sup>49</sup>.

Ignoro si tendrá relación con el arreglo anterior la declaración que sólo unos meses después hizo la familia Atrosillo a los frailes de El Olivar: "Nos Dn. Lop Ferrench, et yo Dn. Gil Datrosillo, et yo Da.Froncina, et yo Da. Gostaça mulieres de los dichos nobles ator-gamos que devemos a vos frares del orden de Sta. Eulalia de Barcelona 13 kafices de Civena buena et en cens del heredamiento que la orden

46 Luna, O.C. página 67.

47 A.H.N. Clero, Legajo 6888 y A.C.A. Monacales, Hacienda, volumen 2676, folio 409 r.; Luna, O.C. página 67.

48 Luna, O.C. página 68.

49 Luna, O.C. página 68. A.H.N. Clero, legajo 6888.

havia por donacion que fue feta de Dn. Gil e de Da. Maria Eximenez nuestra Madre en quiscun año a la casa del olivar facta Carta 3 dias por exir del Mes de diciembre era 1322 penes Marcum (debería decir Martinum) notarium publicum de Esterquel"<sup>50</sup>.

Aún hizieron más por el convento mercedario los hijos de don Gil de Atrosillo. Don Lope Ferrench en el año 1290 dió unos huertos junto al molino y otros en Esterquel, según se ve por la escritura suscrita por Pedro Martinez, notario de Los Olmos<sup>51</sup>. Y el mismo Don Lope "señor de Esterquel y Gargallo", con doña Constanza su mujer, el diez de junio de 1291 dieron a Santa María de El Olivar una heredad que tenían en Crivillén. Hizo la escritura el mismo Pedro Martinez<sup>52</sup>. El hecho de que don Lope Ferrench de Atrosillo se llame señor de Esterquel y Gargallo nos hace pensar de inmediato en que se había partido el señorío entre los hermanos, aunque ignoramos cómo pudo hacerse el reparto.

De los frailes conventuales de El Olivar en este momento poco sabemos. Sólo que en 1290 era comendador fray Miguel Cicre, quien el 4 de diciembre de la era de 1328 compró un censal en Esterquel. En 1303 lo era fray Miguel Dara, clérigo. Como tal estaba en el capítulo general que se celebraba el cuatro de mayo en Calatayud<sup>53</sup>.

Así mismo conocemos, por fuentes seguras, que en 1308 el comendador era Garcias Pedro, pues el 13 de diciembre se reunió con otros muchos frailes mercedarios en el convento de El Puig para nombrar los encargados del régimen de la Orden, hasta que pudiera posesionarse del cargo supremo el maestro nombrado por la Santa Sede, reverendísimo fray Arnaldo Rosiñol<sup>54</sup>.

Nos falta por decir algo de la actividad política de los dos hijos de don Gil de Atrosillo, asunto del que por medio de Jerónimo Zurita podremos saber algo.

El episodio más caballeresco de la guerra de Sicilia (que mantuvo Pedro III el Grande, de Aragón, contra Carlos de Anjou) fue el cono-

50 A.C.A. Monacales. Hacienda, volumen 2679 folio 201 v.; En el mismo archivo y sección, volumen 2676 folio 408 v. y 409 r. (Aquí el notario se llama Martin).

51 Luna, O.C. 68. El padre Luna tiene un error, pues señala la era de MCXXVIII, que hace corresponder al año 1291, ¿está equivocada la era o el año? ¿Es error de imprenta? .

52 A.C.A. Monacales. Hacienda 2676, folio 409r.

53 Caveró, Varia II, folio 95r.; R. Ribera, O.C. página 306, número 60.

54 A.C.A. Monacales. Hacienda volumen 2676, folio 306 r. y v.; volumen 2679, folio 67r.; P. Ribera, O.C. páginas 312 y 313, número 77.

cido Desafío de Burdeos. En tal desafío, concertado entre seis caballeros por cada lado, se había de ventilar la posesión de la isla de Sicilia. De los seis nobles que el rey aragonés delegó para la elección del lugar de la porfía uno fue don Lope Ferrench de Atrosillo, y con las "cuarenta personas muy señaladas entre ricos hombres y caballeros, que se juntaron en Huesca" para acompañar al rey se halló Gil de Atrosillo<sup>55</sup>. Tuvieron lugar estos acontecimientos en el año 1283.

Ese mismo año la nobleza aragonesa metió en graves aprietos a su rey con el fin de lograr el Privilegio General en favor de sus fueros, usos, privilegios y franquicias. En octubre de 1283 se concentraron los descontentos en la iglesia de San Salvador de Zaragoza, juramentándose y dando rehenes para el logro de los objetivos trazados. En tal convención se hallaron los señores de Esteruel, Lope Ferrench y Gil, que pusieron por fianza Basaloga y Rocha<sup>56</sup>.

Si es verdad que los Atrosillo estuvieron alguna vez frente a su señor, lo más frecuente es encontrarlos empleados en su servicio y en los intereses del reino. Así fue cuando el rey de Francia, Felipe III el Atrevido, decidió intentar la conquista de la Corona Aragonesa el año 1284. Entre los que acudieron inmediatamente a la llamada de Pedro III "por tener cavallerias del rey" fueron Lope Ferrench de Atrosillo y Gil de Atrosillo que fueron destinados a la defensa de Ejea y su comarca<sup>57</sup>.

Murió don Pedro y le sucedió Alfonso III en 1285, que, siendo aún príncipe heredero, había despojado de su reino al soberano de Mallorca, Jaime II. Este, el año 1286, intentó una penetración en Aragón por el Ampurdán, pero sin resultado, ante la intervención de Alfonso III con su ejército, en el que militó el mesnadero don Lope Ferrench de Atrosillo<sup>58</sup>.

También bajo el reinado de Jaime II el Justo hallamos intervenciones de los Atrosillo, pero no de Gil, sino solamente de Lope Ferrench. Este presenció la coronación de don Jaime en Zaragoza el 24 de septiembre de 1291 y asistió a las cortes reunidas en la iglesia de San Salvador con tal ocasión. Don Lope fue uno de los ricos hombres y mesnaderos ante los que juró el monarca<sup>59</sup>.

55 Zurita, "Anales" Libro IV, capítulo XXVIII, folio 177v. y 178 r. y v. capítulo XXXII, folio 181 r. y v.

56 Zurita, O.C. Libro IV, capítulo XXXIX, folio 186 y 187.

57 Zurita, O.C. Libro IV, capítulo LVIII, folio 209 ss.

58 Zurita, O.C. Libro IV, capítulo XCI, folio 231 r. y v.

59 Zurita, O.C. Libro IV, capítulo CXXIII, folio 249 r.

El problema más serio con que se encontraban los reyes aragoneses era la insubmisión de la nobleza. También lo tuvo Jaime II. Uno de los puntos tratados en las vistas, que tuvo el día primero de diciembre de 1291 con el rey de Castilla Sancho IV fue precisamente cómo concertar "los vandos de los ricos hombres de Aragón, que estaban muy discordes, y tenían el reyno en gran parcialidad: y fue en ello medianero el rey don Sancho". Zurita enumera a continuación quienes eran de los bandos de la nobleza y nombra entre otros muchos a Lope Ferrench de Atrosillo, quien, como el resto, juró "homenaje al rey, y no hacerse guerra mutuamente"<sup>60</sup>.

Pero las disensiones renacieron, ya que, a raíz de las cortes tenidas en Zaragoza el año 1300, muchos de la nobleza comenzaron a perturbar el reino. Entre los ricos hombres descontentos (que se reunieron en el convento de los frailes predicadores de Zaragoza para tomar acuerdos contra el rey) se hallaron Lope Ferrench de Atrosillo y su hijo Martín Gil de Atrosillo. Al año siguiente, 1301, el rey juntó cortes nuevamente en Zaragoza el 29 de agosto y puso en manos del justicia de Aragón el pleito que le promovían los grandes señores aragoneses. El justicia sentenció que la conspiración nobiliaria era contra fuero. Entonces un número elevado de los envalentonados declinaron de su primera postura, entre otros Lope Ferrench y su hijo Martín, quienes "comparecieron en estas cortes y confesaron lo que contra ellos se oponían, escusándose que ellos creyan que aquel ayuntamiento y union y homenajes que avian hecho eran licitos: y dixeron que estarían a juycio y reconocimiento del justicia de Aragón, con consejo de la corte, pues al rey le plazia". Los Atrosillo no se encuentran entre los que fueron desterrados de Aragón por su contumacia<sup>61</sup>.

Pero si en esta ocasión nuestros Atrosillo se enfrentaron al rey, también es cierto que sabían exponerse por su causa y en bien del reino. Así había ocurrido años antes, en 1296, cuando don Jaime con sus huestes entró en tierras pertinentes a Castilla y tomó Alicante, Elche Murcia... Don Lope Ferrench de Atrosillo participó en toda la campaña. Firmó en la avenencia estipulada entre el rey de Aragón y don Juan hijo del infante don Manuel el día 25 de julio de 1296 y en agosto se halló dentro de la ciudad de Murcia, obtenida por los aragoneses<sup>62</sup>.

El 19 de mayo de 1311 el rey don Jaime II reunió cortes en Zaragoza, en la iglesia de San Salvador. Con los ricos hombres asis-

60 Zurita, O.C. Libro IV, capítulo CXXV, folio 250v.

61 Zurita, O.C. Libro V, capítulo, LI, folio 289 v. y 291v.

62 Zurita, O.C. Libro V, capítulo XXI.

tentes estuvo don Martín Gil de Atrosillo<sup>63</sup> (hijo, como hemos visto ya, de Lope Ferrench de Atrosillo) que será el continuador de la familia y el señor de la baronía de Esteruel.

Las noticias de esta familia se van espaciado mucho en Zurita indicio seguro de que iba perdiendo esplendor el apellido y tenía menos predicamento en la corte. Este mismo don Martín se halló en las cortes de Zaragoza de 1325 y se cita entre los principales de los asistentes<sup>64</sup>. También se nos ofrece en esas cortes don Gil Garcez de Atrosillo, hijo de Martín. Pero antes de llegar a este personaje hemos de detenernos en asuntos que hacen a la historia de El Olivar.

En el año 1317 tuvo lugar en la orden de la Merced un acontecimiento de gran interés, el capítulo general en que la Orden cambió su carácter de religión militar por el de orden clerical. Es el acontecimiento máximo de su historial multiseccular, tanto más que a ese cambio precedió una larga y peligrosísima crisis que estuvo a punto de acabar con la Orden de la Merced. Pues bien, en ese capítulo jugó una importante baza el convento de Santa María de El Olivar en la persona de su comendador fr. Poncio de Banis.

La cosa comenzó en el mes de mayo de ese año 1317. Estaban congregados los capitulares de capítulo anual de la Santa Cruz de mayo, cuando fallece el maestre general fray Arnaldo Rosignol. Como estaba previsto, entró en funciones inmediatamente el prior general, que lo era fray Raimundo Albert. Este con los demás capitulares, entre los que estaba fray Poncio de Banis, el comendador de El Olivar, fijaron capítulo electivo para el domingo día 10 de julio<sup>65</sup>.

Cuatro correos, despachados desde Valencia, llevaron la convocatoria a todos los conventos de Castilla y Portugal; Cuenca, Guadalajara, Toledo, Valladolid y Logroño; Provenza, Francia y Cataluña; Navarra y Aragón. Todos los frailes no impedidos debían presentarse y, de mediar razones de ausencia, los impedidos delegarían en otro capitular su voto. Con la partida de los emisarios se cerró la primera parte, no sin antes haber hecho una acta duplicada, quedando confiada a fray Poncio una de las copias<sup>66</sup>.

El correo, Esteban de Navata, llegó a Santa María de El Olivar el 14 de mayo del año 1317 y presentó las letras convocatorias en presencia

63 Zurita, O.C. Libro V, capítulo XC.

64 Zurita, O.C. Libro VI, capítulo LXI.

65 Vázquez, P. Guillermo, "Actas del Capítulo General de 1317" Roma, 1929, páginas 7 y 8.

66 Vázquez, O.C. página 10.

del notario de Esteruel, Miguel Ferrario, a los religiosos que entonces integraban la comunidad de El Olivar: Fray Sancho de Garenyo, fray Sancho de Almuden, clérigo, fray Juan de Castellhabibe, fray Francisco Simón y fray Martín de la Vanya. Estaban ausentes fray Aldegario (que había ido a San Pedro de los Griegos para suplir al comendador de aquella casa) y fray Poncio de Banis<sup>67</sup>.

EL día prefijado ya estaban todos en Valencia para dar comienzo al capítulo. En las actas se hace constancia de los capitulares, que se concentraron en aquella mañana al son de la campana.

De El Olivar no vino fray Sancho de Almudevar clérigo, pero delegó su voto en otro religioso sacerdote, fray Domingo de Mallen, conventual de Arguines, mediante el siguiente certicado: "Manifiesto sia a todos como yo don ffray Sanxo de Almudévar ffrayre de la orden de santa Maria de la Mercé de los cativos e missacantano professo en la dita orden e conventual de la casa de Santa María del Holmaz (sic por Olivar) de la dita orden fago, stablescho e ordeno cierto special procurador mio a don fray Domingo de Mallen frayre de la dita orden e conventual de la casa de santa Maria de Arguenas de la dita orden e del vispado de Valencia, el qual don fray Domingo yes clérigo missacantano e proffeso de la dita orden, a parexer por mi e en nompne mio en el capitol general de la dita orden, el qual es convocado e assignado de fer a dieç dias del presente mes de Julio en la ciudat de Valencia; el qual capitol se a de fazer por razon de la eleccion de mayestre pora la dita orden. Dant al dito porcurador mio toda mi voç e de via e descrutini e de compromés; la qual voç el dito procurador mio la pueda dar o comendar a qualquiere frayre cleriguo de la dita horden, que a ell bien visto será. Et juro sobre la cruç de nostre senyor Dieus e los santos evangelios de mi corporalment e manualment tocados de yo non venir ni fer venir contra esta present procuracion en algun tiempo per alguna manera ho razon. Testimonios son daquesto D on Joham Lopez de Flox vicario desterquel e don Jayme Daltafulla vezino del dito lugar. Feyto fué esto VI dias andados del mes de julio, Era M<sup>a</sup> CCC<sup>a</sup> quinquagesima quinta. Signo de mi Miguel Fortiç notario publico en Esterquel qui aquesta carta scrivie"<sup>68</sup>. Su voto fue para el padre Albert<sup>69</sup>.

Sí asistió al capítulo fray Sancho de Garayva (de Garanyo, se llamó antes) que se intitula presbítero y comendador de la casa de Santa María de El Olivar. No entendemos lo de comendador pues fray Poncio de Banis también se llama comendador de El Olivar. Debe de ser una

67 Vázquez, O.C. páginas 12 y 13.

68 Vázquez, O.C. páginas 31, 47 y 48.

69 Vázquez, O.C. página, 79.

equivocación de los copistas, pues a la hora de dar su voto fray Sancho de Garayva se dice "presbiter conventualis domus beatae Mariae de Olivar". Su voto fue para el candidato clérigo, el padre Raimundo Albert<sup>70</sup>

De los religiosos legos de la comunidad olivareña figuró sólo en la asamblea fray Poncio de Banis. A éste le confiaron sus sufragios los otros conventuales: Fray Juan de Castellfabib, fray Guillermo Banis, fray Simón y fray Martín de la Naya. Observemos que fray Guillermo de Banis es nuevo en El Olivar<sup>71</sup>.

El poder extendido dice así, traducido del latín: "Sepan todos que yo fray Juan de Castellfabib y fray Guillermo Banis y fray Francisco Simón y fray Martín de Naya láicos conventuales de la casa de Santa María del Olivar, de la orden de santa María de la Merced de los cautivos, porque no podemos hallarnos a la elección del futuro maestro de la expresada orden que se ha de hacer próximamente, a la que hemos sido llamados, pues cada uno de nosotros está impedido por razón justa, porque yo fray Juan soy débil y viejo y no puedo andar; y yo fray Guillermo que tengo que custodiar la casa, sus cosas y bienes, pues el abajo nombrado comendador me ha encomendado a mí todas esas cosas; y yo fray Francisco Simón estoy débil por la enfermedad que he pasado y aún sufro y no puedo andar; y yo fray Martín de la Naya tengo la obligación de guardar las llaves de la casa, ya que me las confió su comendador. Por tanto todos cuatro y cada uno de nosotros a la par, con perfecto conocimiento hacemos, constituimos y ordenamos seguro y especial procurador nuestro al venerable fray Poncio de Banis comendador de la referida casa de santa María del Olivar, ausente como presente, para elegir en vez nuestra y por nuestro nombre, juntamente con los demás frailes de la orden o con la mayor parte de ellos, si le pareciere expeditivo, un maestro lego de entre los religiosos legos de la orden, también para en su elección hacer y consentir o, si le pareciere, contradecir... Se hizo esto el sexto de las nonas de julio del año del Señor mil trescientos diecisiete. Testigos los señores Domingo Mateo y Antonio Corts, vecinos de Esterquel. Signo de mi, Miguel Ferrario, notario público de Esterquel que me hallé presente a lo predicho y escribí estas cosas"<sup>72</sup>. Por ninguna parte se ve el voto de fray Aldegario, conventual de El Olivar, pero temporalmente residente en San Pedro de los Griegos.

70 Vázquez, O.C. 32,55 y 81.

71 Vázquez, O.C. página 55.

72 Vázquez, páginas 59 y 60.

Inmediatamente fray Poncio de Banis se hace líder de los legos, los que se niegan en redondo a proceder a la votación y elección del nuevo maestro si no se pone como condición previa que el electo debe de ser lego. Les objetan los clérigos que no se puede imponer ninguna condición, sino que se ha de proceder con entera libertad pues cada uno ha de sufragar al que Dios le inspire. Fray Poncio de Banis, llevando la voz cantante, exige que se cumpla la costumbre de que el maestro sea lego. Le responde el padre Raimundo Albert, líder de los sacerdotes, que de ninguna manera fue costumbre necesaria elegir a un lego, sino que la regla era nombrar al que señalara la mayor parte de los frailes. Empieza la votación y, cuando es llamado fray Poncio de Banis responde que no quiere mezclarse con los clérigos en el escrutinio. Todos los legos hacen lo que su cabeza y se niegan, uno por uno, a votar. A pesar de la abstención, los votos eran suficientes para que saliera fray Raimundo Albert, elegido por mayoría absoluta<sup>73</sup>.

Pero los legos no aceptaron lo hecho y así el día 12 fray Poncio de Banis, nombrado compromisario de sus partidarios, constituyó por maestro a fray Berenguer Dostales, lego, y lo entronizó e hizo que todos los frailes legos le rindieran obediencia. Aquel mismo día los clérigos expidieron un correo que pidiera al papa la aprobación del maestro clérigo y presentaron una apelación ante el obispo de Valencia de lo realizado por fray Poncio<sup>74</sup>.

El día 30 de julio fray Poncio de Banis aún estaba en Valencia defendiendo su posición sin ceder terreno. Dice a los clérigos que la apelación que han presentado por la elección que él ha hecho en la persona de fray Berenguer Dostales "es frustatoria, frívola e inane, hecha por quienes no tenían ningún derecho para apelar de la elección del maestro lego, hecha canónica y ritualmente y según la costumbre"<sup>75</sup>.

El 7 de agosto de 1317 fray Poncio de Banis estaba en Lérida, Fray Domingo Otger le pidió los "apóstolos" y fray Poncio exigió copia del acta. Este mismo día, desde Valencia, salieron los procuradores de los clérigos para la corte papal, a consecuencia de lo cual el 5 del enero

73 Vázquez, O.C. páginas 70 a 88.

74 Vázquez, O.C. páginas 91 a 94. A.C.A. Monacales. Hacienda, volumen 2679, folio 69 r. y v.

75 Vázquez, O.C. páginas 95 y 96.

inmediato Juan XXII expidió la bula "Suscepti cura", que ratifica la elección del padre Raimundo Albert<sup>76</sup>.

El comendador de El Olivar debió temerse represalias de los tonsurados, pues se dirigió al papa suplicando su intervención para que no fuera privado de su encomienda. Se colige de la contestación, una bula del papa anteriormente citado, que lleva fecha del seis de febrero de 1318 cuya traducción castellana dice así:

"Al amado hijo fray Poncio de Banis, comendador de santa María del Olivar de la orden de la Merced de los cautivos, diócesis de Zaragoza Salud. Continuando en el afecto paternal hacia tu persona por el celo de tu devoción, te damos liberalmente la gracia. Movidos pues por tus preces, te concedemos con autoridad apostólica por gracia especial que no puedas ser amovido de la encomienda de santa María del Olivar de la orden de la Merced de los cautivos, diócesis de Zaragoza, sin causa razonable. A ninguno pues etc, infringir la autoridad de la concesión etc. Dada en Aviñón el ocho de los idus de febrero en el año segundo"<sup>77</sup>.

Aún expidió este mismo papa dos bulas en favor de fray Poncio de Banis el 3 de abril de 1318, y de su texto se infiere que fray Poncio había llevado el asunto de los legos a la sede apostólica:

"A los amados hijos el maestre y los frailes de la Orden de la Beata María de la Merced de los cautivos, salud, etc. Aunque, según creemos, debais, como exige la condición de vuestra religión, no exasperar sino tratar con afecto fraternal al amado hijo fray Poncio de Banis, comendador de santa María del Olivar, de vuestra orden, diócesis de Zaragoza, porque creéis que prosiguió en llevar laudablemente los asuntos en favor de una parte de la dicha orden ante la Sede Apostólica. Porque, sin embargo, la benignidad de la sede apostólica debe proteger con igual favor a todos los que recurren con propósito laudable a ella para que no sean conculcados por injuria de alguien, a vuestra universidad atentamente rogamos y exhortamos, mandamos estrictamente por escritos apostólicos, que, por reverencia de Dios, de la sede apostólica y nuestra, cuideis de recibir benignamente y tratar con amor fraternal al mismo fray Poncio, relegando de vosotros el afecto de cualquier odio, quizá concebido contra él por la expresada causa, no molestandolo de ningún modo indebidamente acerca de la encomienda de la casa del Olivar, que,

76 A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2679, folio 69v. y 70v. (se pone la fecha de la salida para Roma en los idus de agosto) Vázquez, O.C. página 96 a 99.

77 Vázquez, O.C. páginas 100 y 101.

se sabe, hasta hoy tuvo laudablemente. Dada en Aviñón el tres de las nonas de abril en el año segundo".

Por la segunda carta, Juan XXII ordena que fray Poncio tome parte en los definitorios en que el general daba cuenta de su administración:

"A los amados hijos el maestre y los frailes de la orden de la Beata María de la Merced de los cautivos Salud, etc. Teniendo el celo de una ferviente caridad para vuestra orden, instituída laudablemente por inspiración de la divina gracia desde antiguo para redimir los cautivos del poder de los sarracenos, descamos que se guarde de lo dañoso y, según normas laudables hasta hoy observadas, adelante con incrementos saludables tanto en la cabeza como en los miembros. Como pues, según información fidedigna, en vuestra orden se haya mantenido por costumbre antigua, probada y hasta el día de hoy pacíficamente observada, que los comendadores y demás frailes de la orden den cuenta a tí, hijo, el maestre, y a los cuatro definidores del capítulo, de las administraciones a ellos confiadas y de las limosnas por ellos percibidas para la redención de cautivos, en los capítulos generales a celebrar dos veces al año en las tierras de los carísimos hijos los reyes de Aragón y Castilla muy ilustres; Nos, atendiendo que semejante costumbre, como útil, laudable y muy recomendable, se ha de mantener por decreto inviolable tanto en los miembros como en la cabeza, queremos y mandamos por la autoridad de las presentes que tú, hijo, el maestre, y tus sucesores, en todas las cosas en razón del cargo por tí en dicha orden administradas y hechas o en el futuro a administrar y hacer, así como en lo percibido y gastado, queremos se halle presente como uno más de los comendadores de la orden y de los definidores el dilecto hijo fray Poncio de Banis comendador de santa María del Olivar de dicha orden, de la diócesis de Zaragoza, al cual juntamente con los definidores, por los méritos de su probidad, mantengas para oír y recibir tanto tu rendición de cuentas sobre las cosas expresadas como la de los demás comendadores y frailes y tengas que dar razón y hacer computo, si no ocurriera hallarse ausente por alguna justa causa. Conviene que semejantes asuntos se lleven tanto más sincera y diligentemente cuando que las limosnas de la orden y sus ingresos se invierte en la obra de la mayor caridad en favor de la fe. Dada en Aviñón el tres de las nonas de abril en el año segundo"<sup>78</sup>.

Fray Poncio de Banis continuó de comendador en El Olivar. Como tal compareció en el capítulo provincial que se tuvo en Lérida el año

78 Vázquez, O.C. páginas 100 y 101.

1320, el tres de las nonas de mayo, en donde se acordó que en adelante el superior mayor de la Orden mercedaria sería un sacerdote<sup>79</sup>.

Quizá hubo intentos de quitarle la encomienda. Así sabemos que el 11 de marzo de 1319 fray Miguel Pérez Dayvero, sacerdote, se intitula "tenens locum Magistri in domo Stae. Mariae de Olivario". Este padre se hallaba en la fecha indicada con otro religioso, también conventual de El Olivar, fray Guillermo Granada, en el convento de El Puig de Santa María y aceptó las constituciones promulgadas por el capítulo general de Cuenca. Consta por escritura hecha ante Apparicio Lappart notario público de Valencia<sup>80</sup>.

Desde luego había nuevo comendador en El Olivar el 19 de mayo de 1323. En el capítulo provincial que entonces se tenía en Lérida representó al convento olivareño fray Domingo Cubells<sup>81</sup>. Ignoramos que habría sido de fray Poncio de Banis, pero podemos conjeturar que estaba ya muerto, al menos la documentación coetánea no hablará ya de él. Es muy posible que fray Poncio viniera a El Olivar desde el convento de Castellón de Ampurias, a cuya comunidad pertenecía en 1307, pues el 22 de noviembre firmaba allí un establecimiento que el convento hacía a Perpinián Nadal de Vilanova. Por cierto, en esta escritura aparece también fray Guillermo Banis, que sería residente de El Olivar desde 1317. Esto nos hace pensar que eran familiares ambos mercedarios y luego de marchar fray Poncio, le siguió a El Olivar fray Guillermo<sup>82</sup>.

El nuevo comendador, fray Domingo Cubells había estado antes, cuando menos, en Teruel y Tortosa. Superior de Teruel era por los días del capítulo general de 1317<sup>83</sup> y comendador de Tortosa nos lo muestran las actas del capítulo que la Orden celebraba el 5 de mayo de 1320 en Lérida<sup>84</sup>.

En tiempos de este superior ocurrieron roces entre El Olivar y Martín Gil de Atrosillo. Este caballero, nieto del fundador del monasterio de Santa María, pretendió quitar al convento algunas de las facultades y donaciones hechas por su antecesor, entre otras quiso sustraer una viña, el horno y el molino de Estercuel. Incluso llegó don Martín a embargar esos bienes y a decir a los administradores que no dieran su parte al convento.

79 A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2679, folios 97 a 104.

80 A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2679, folio 94 v. y 95r.

81 A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2679 folio 108 r. y v.

82 A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2679, folio 66v.

83 Vázquez, O.C. páginas 12 y 31.

84 A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2682, folio 219r.

Hízole entonces saber el comendador de El Olivar que esas posesiones, como también el derecho de cortar leña en todos los lugares del señorío, las tenía la Orden de la Merced en pacífica posesión desde tiempo ya immemorial, por concesión de don Gil de Atrosillo y consentimiento de sus hijos; según se demostraba por documentos auténticos. Tal atropello iba en contra del privilegio de protección especial que extendió a la religión el rey don Jaime de Aragón. El comendador se ofreció a responder judicialmente de cualquier querrela que pudiera tener don Martín con él o su orden. Respondió don Martín Gil de Atrosillo que él no quería mermar los privilegios de la Orden de la Merced y que levantaba su acción contra el molino y el horno, con tal que fray Domingo Cubells y los frailes liberaran la comanda que tenían de quinientos sueldos jaqueses. Pidió también una copia del privilegio (supongo que se referirá al diploma de don Gil de Atrosillo exhibido por el comendador de El Olivar) para poder estudiarlo siempre que fuera preciso<sup>85</sup>.

Pareció que quedaba muy conforme el señor de Estercuel. Mas no era así, ya que no tardó en salir con otra nueva impugnación contra el convento olivareño. Lo sabemos porque el comendador, que lo era fray Ramón de Cubells, presentó al rey don Pedro el Ceremonioso el 11 de marzo de 1337 (de la Encarnación 1336) la queja de que don Martín Gil de Atrosillo no hacía más que molestar e inferir cuantos daños podía al monasterio, perturbando e inquietando a los religiosos sobre el derecho de cortar leña en los bosques de su señorío, según concesión de don Gil de Atrosillo, que había fundado en el monasterio dos capellanías perpetuas otorgando en cambio un horno, un molino y otras posesiones, además del derecho de cortar la leña necesaria. El rey don Pedro ordenó intervenir al juez de Daroca Pascual Sanz<sup>86</sup>.

Ignoramos el resultado del dictamen judicial, pero por los bienes y privilegios que siguió teniendo el monasterio de Santa María de El Olivar inferimos que la resolución fue favorable.

No sabemos más de fray Ramón de Cubells, pero sí de fray Domingo Cubells. Vimos que ocupó la encomienda de Teruel; asistió al capítulo general de 1317; estuvo al frente de la casa de Tortosa. En el Olivar se le localiza el 11 de noviembre de 1331, pleiteando con Martín Gil de Atrosillo. El padre Mariano Ribera dice que era comendador del

85 A.H.N. Clero, carpeta 2919 número 10 bis. está el pergamino original. En la misma sección, legajo 6889, hay una referencia. Ver Apéndice X.

86 A.C.A. Cancillería Real. Registro 588 folio 213.

monasterio olivareño en 1323 "como es de ver en escritura de 14 las Calendas de Junio"<sup>87</sup>. El padre Anselmo Dempere lo halla conventual de El Puig y, con el resto de la comunidad, el 8 de los idus de diciembre (día seis según nuestros cómputos) de 1330 arrendando la alquería de Meliana a Clemente Signe y Gracia Gil, matrimonio, ante el notario Jaime San Juan<sup>88</sup>. No podemos aceptar que en este momento fuera conventual de El Puig el padre Domingo Cubells; sí es más fácil que estuviera de paso por el monasterio valenciano, pues no se explica fácilmente que fuera comendador de El Olivar en 1323, cesara y reasumiera el cargo luego, pues es indudable que regenta esta comunidad el 11 de noviembre de 1331.

En 1335 era superior de Daroca. Escribió al infante don Pedro, el futuro rey Ceremonioso, quejándose de que en el barrio que tenía la Merced su convento se hubieran instalado unos burdeles. Don Pedro mandó eliminar esas casas de mala nota el 27 de septiembre de 1335; pero luego se plegó a la razones de los prohombres de Daroca, según carta del 8 de febrero de 1336<sup>89</sup>.

Sabemos también de fray Domingo que fue nombrado redentor, juntamente con fray Berenguer Desplá, por el capítulo general de la Orden y que estaba ejecutando su caritativo cometido en 1342, pues don Pedro el Ceremonioso escribió el 18 de mayo de 1342 al rey de Granada recomendándolos al soberano<sup>90</sup>.

La familia Atrosillo va yendo a menos. Está a punto de extinguirse el señorío de aquel gran caballero, don Gil de Atrosillo, tan allegado a los reyes aragoneses. Y no debía ser cosa baladí la baronía de Esteruel, cuando no desmerecía de tal señor. Sin duda que la villa y los lugares que se le asociaban tenían una importante economía ganadera, orientada a la exportación de la lana por los puertos del Mediterráneo.

¿Cómo ocurrió el ocaso de la familia Atrosillo? ¿Cómo vino a ser suplantada en la baronía de Esteruel? Lo ignoramos. Ahora bien, explica bastante la nota de don Jerónimo Zurita: "Entre otros estaban muy discordes y en vando don Juan Ximenez de Urrea señor de Alcaláten que era de los mas principales ricos hombres del Reyno y muy emparentado, porque era hermano de don Blasco de Alagon señor de

87 Ribera, O.C. páginas 370 y 371 número 202 a 209, habla muy largo del apellido Cubells, importante familia catalana.

88 Dempere, P. Anselmo "Necrologio Mercedario", manuscrito en el Monasterio de El Puig, folio 391 r. del segundo volumen.

89 A.C.A. Cancillería Real, Registro 573, folio 101v. 196v.

90 A.C.A. Cancillería Real. Registro 1058, folio 122v.

Pina y Sastago, y propinco deudo de don Juan Ximenez de Urrea señor de Biota y del Vayo, y otro rico hombre muy principal del Reyno, que era don Martin Gil de Atrosillo, y Lope Ferrench de Atrosillo su hijo: y era la diferencia por la Baronía de Esteruel, que era de doña María Ximenez de Atrosillo muger de don Juan Ximenez de Urrea: y aun que pendia pleyto entre ellos ante Garci Fernandez de Castro Justicia de Aragón, seguian también su pretensión con parcialidad y vando"<sup>91</sup>.

Según el padre Luna, "la ultima Escritura que se halla de los Atrosillos à favor del Convento de Nuestra Señora del Olivar, se testificò en Montalvan el año de 1374 y por ella consta, que don Martin de Atrosillo, nieto de Don Gil el Fundador, y su hijo Don Lope, à quien el dicho Don Martin puso el nombre de su padre, confirmaron todo lo que sus Antecesores avian dado al Convento, y lo ratificaron, revalidaron, y aseguraron, yà que por entonces no podian dar otra cosa de nuevo"<sup>92</sup>.

En efecto (si por vía de armas o por vía jurídica, lo ignoramos) Juan Ximenez de Urrea se hizo con el señorío de Esteruel. Tampoco sé la fecha, pero ciertamente antes del año 1395. En efecto en el archivo de la Corona de Aragón he hallado esta noticia: "Fr. Bernardus de Plano comendator Tolose, fr. Guillelmus Vives Prior Barchinone, fr. Martinus de Borda comendator Stellae Regni Navarrae, et fr. Guillelmus Ciffredi commendator Xativae Diffinitores del Capitulo Provincial celebrado en Teruel otorgaron poder al Rmo. P. Maestro General fr. Nicolas Perez para tratar y acordar como le pareciere con el Venerable Juan Ximenez de Hurrea Señor de Esteruel sobre el negocio de una Capellania fundada en el Convento de Sta. Maria del Olivar por el alma de Doña Maria Ximenez Madre de dicho Sr. Juan y para pudiesse obligar los bienes de dicho Convento sito en el lugar de Esteruel. Consta de la escritura de dicho poder que passó ante Francisco Sanchez Serrano notario publico de Teruel en 8 de julio de 1395"<sup>93</sup>.

Por estos años finales del siglo, el apellido Atrosillo se halla vinculado al de Urrea. Zurita nos presenta a don Juan Ximenez de Urrea y Atrosillo actuando varias veces en la vida política aragonesa<sup>94</sup>. Nueva familia en Esteruel, pero también devota de la Virgen de El Olivar; como lo sería igualmente otro linaje que vino casi inmediatamente, los Bardaxí.

El historiador olivareño, padre Luna, nos da una última noticia de

91 Zurita, "Anales". Libro VII, capítulo LXXV.

92 P. Luna, O.C., páginas 68 y 69.

93 A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2679 folios 117v. y 118r.

94 Zurita, "Anales" Libro X. capítulo LI, LX y LXIII.



incrementando por obra de los religiosos mercedarios. Poco sabemos ciertamente de los frailes que en estos años habitaron el convento. El autor del escrito anónimo "*Antigüedad de esta Casa y Catalogo de los Prelados que ha tenido desde lo primitivo*" (que ya hemos citado anteriormente) dice que fray Domingo Cubels continuaba aún en la encomienda del año 1337, según consta por instrumento público de requerimiento hecho a instancia de fr. Jaime Lobera, como procurador de fr. Domingo Cubels, comendador, con fecha de 19 de enero de la era de 1375. También lo era en 1360, como se ve por la escritura de venta de un campo en Estercuel a favor de fr. Domingo Cubels, comendador de Santa María del Olivar, que se hizo el 9 de noviembre de 1360. Creo que el autor anónimo ha equivocado fray Domingo Cubels y fray Ramón Cubels. Ciertamente era superior El Olivar el 11 de marzo de 1337 fray Ramón, que se quejó al rey don Pedro de los atropellos infligidos por don Martín Gil de Atrosillo, mientras que fray Domingo andaba, concretamente en 1335, por Daroca. Ahora bien, puede ser verdad lo que hemos leído, por efecto de algún cambio más o menos imprevisto en la encomienda y hasta pudo ser distinto el fray Domingo de Daroca y el de El Olivar<sup>98</sup>.

El 24 de junio de 1366 era comendador fray Pedro Agost, como se echa de ver por el instrumento público de tributación de una casa en Estercuel<sup>99</sup>.

En 1398 era comendador fray Eximénez Pérez, quien, el 20 de noviembre del referido año, firmaba en el contrato de una casa de Estercuel. Continuó este fray Eximénez hasta 1402, por lo menos; pues en este año, el 10 de junio, hizo una compra para su convento<sup>100</sup>.

98 Escrito conservado por el P. Nicolas Careso, su volumen en Varia 2, folio 94 vltto.

99 Careso, O.C. folio 95 R.

100 Careso, O.C. folio 95 R.

#### Apéndice I.

1244, 13 de marzo. Játiva

Don Gil de Atrosillo vende al cabildo catedralicio de Valencia su alquería de Albal, que recibiera del rey don Jaime I.

Archivo de la Catedral de Valencia. Legajo 15:6/a

Noverint universi presentes et futuri. Quos Nos Egidius de Atrosillo per nos et nostros vendimus vobis magistro Martino archidiacono et magistro Dominico, precentori et Arnaldo sacriste et toti capitulo ecclesie Valentine alcheream nostram de Alboala, que afrontat ex una parte cum alcherea de Catharroya fratris mei Pelegrini de Atrosillo, et affrontat ex parte altera cum Beniferrel, cum omnibus aliis alchereis et hereditatibus ad eam pertinentibus, sicut in instrumento cum quo dominus rex eas nobis donavit continetur, pro precio duorum milium et ducentorum Aureorum Alfonsinorum, de quibus recognoscimus et confitemur nos bene esse solutos et paccatos ad voluntatem nostram, renunciantes excepcioni non numerate peccunie et non habite et non recepte et doli fraudis et omni privilegio foro legi vel constitutioni quo vel quibus nos vel aliquis sive aliqui per nos possemus vel possent contra dictam vendicionem aliquo jure vel racione venire. Quas quidem alchereas et hereditates supradictas vendimus vobis cum omnibus ominibus ibi populatis et populandis, cum domibus, aperibus, hedificiis, cum introitibus et exitibus, cum aquis piscandis et non piscandis, cum pratis et nemoribus, cum pascuis, cum heremis et culturis omnibus que ad nos et dictas hereditates pertinent vel aliquo modo ad eas debeant pertinere, cum omnibus iuribus et pertinenciis suis, trasferendo dominium ipsarum in vobis et vos in corporalem possessionem inducentes et nos a possessione et dominio omnimode extraentes, volentes et consencientes ut eas pleno jure sicut nos unquam melius habuimus habeatis, teneatis et possideatis, explectemus ad vestris et in omnibus et omnium in ecclesia Valentina vel succedencium voluntates, tanquam hereditates vestras proprias, et ad capitulum Valentinum iusto empccionis titulo devolutas, pertinentes sub obligacione omnium bonorum nostrorum habitatorum et hatenidorum nos semper facere capitulum Valentinum habere, tenere et sine aliqua diminucione

dictas hereditates cum omnibus supradictis. Hoc excepto quod Blascus Exporrin habeat duas jovatas pro hereditate francha et libera in loco competenti pro illis quatuor jovatis quas nos ei dederamus. Et ad maiorem vestram et omnium in capitulo valentino succedencium, pro istis omnibus supradictis complendis et servandis, damus vobis fidancias dominum Jaconum, Dei gracia regem Aragonie, et Peregrinum de Atrosillo, fratrem nostrum, ad forum et consuetudinem Valencie, qui vos et successores vestros faciant habere, tenere omnia supradicta et teneantur ea vobis contra omnes homines defendere et salvare. Et quod sint vobis fidancie quod dominam Mariam Exemeniz, uxorem nostram, dicte vendicioni faciemus consentire et eam laudare et firmare et nobiscum simul vendere eo modo quod nos vendimus eam vobis. Et omnia que in vendicione ista ad salvitatem et utilitatem vestram et successorum vestrorum possint intelligi, ullo modo omnia acta intelligantur, licet instrumento scripta non inveniantur. Insuper pro predictis omnibus et singulis de eviccione obligamus omnia bona nostra.

Ego qui Pelegrinus d'Atrosillo libenti animo faciens hanc fideiussionem per me et meos promito omnia predicta attendere et complere et curare et facere, quod omnia compleantur et inviolabiliter observare, sicut superius continetur, obligando inde me et omnia mea ubique habita et habenda. Actum est hoc, in obsidione Exative, tercio idus madii, anno Domini M<sup>o</sup> C C<sup>o</sup>. XLO. Quarto. Sig<sup>+</sup> num domini A. Dei gracia episcopi Valentini. Sig<sup>+</sup> num Michael Sancii de Aguilar. Sig<sup>+</sup> num Egidii de Alcoala. Sig<sup>+</sup> num Lupi de Raillo. Sig<sup>+</sup> num G. Petri, filii domni Asaliti militum. Sig<sup>+</sup> num Egidii de Jaca Testium (Está borrada la firma notarial).

#### Apéndice II

1249, 14 de marzo. Valencia.

Don Gil de Atrosillo hace promesa a don Jaime que le restituirá los seis mil sueldos, o parte de ellos, que le adeuda por razón del castillo de Monclús y que ha de satisfacer a Pedro de Fontova.

A.C.A. Pergamino 1149 de Jaime I, carpeta 88.

Sit omnibus notum quod ego Egidius de Trosillo, per me et meos promito et convenio bona fide sine enganno vobis, domino Jacobo, regi Aragonum et vestris, quod restituam et reddam vobis et vestris quicquid defuit de illis sex milibus solidis laccensibus quos debeo solvere pro vobis Petro de Fontova, racione Castri de Montclus. Ita quod si totam istam quantitatem pecunie non solvero dicto Petro, illud quod defuerit restituam vobis et vestris statim, sine aliquo alongamento et excusacione. Obligando inde per hoc me et meos et omnia bona mea habita et habenda ubique.

Actum est hoc II<sup>o</sup>. idus marcii, anno Domini M<sup>o</sup>. CC<sup>o</sup>. XLVIII<sup>o</sup>. Sig<sup>+</sup> num Egidii de Trosillo, qui hoc laudo et firmo.

Testes sunt Petrus Garcez de Almassora et Bernardus de Boscheto.

Signum+Petri Guaschi, notarii publici Valencie, qui hec scripsit.

#### Apendice III

1250, 5 de marzo. Valencia.

El rey don Jaime hace donación vitalicia a don Gil de Atrosillo del castillo y de la villa de Monclús.

A.C.A. Pergamino 1183 de Jaime I.

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gracia rex Aragonum, Maioricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros damus et concedimus vobis Egidio de Atrosillo diebus omnibus vite vestre castrum et villam de Montclus, cum omnibus terminis et pertinenciis suis et cum peytis, cenis, caloniis et iusticiis, exercitibus et cavalcatis, et eorum redemptionibus et cum tributo iudeorum et omnibus et singulis aliis redditibus et proventibus ac iuribus universis, que ibi et ab hominibus et feminis christianis et iudeis ibidem habitantibus et habitaturis habemus vel habere aut percipere debemus, quolibet iure vel qualibet racione, excepto tamen monetatico quod nobis et nostris retinemus. Quod predictum castrum et villam cum omnibus et singulis antedictis, habeatis, teneatis, possideatis, percipiatis et expletetis integre et in pace, dum vobis fuerit vita comes. Ita tamen quod serviatis et teneamini servire inde nobis et nostris pro duabus cavalleriis, sicut richi homines Aragonie nobis servire tenentur pro honoribus quos pro nobis tenent.

Confitemur etiam et recognoscimus nos mutuo recepisse a vobis mille centum septuaginta duos morabetinos et dimidium Alfonsinos, bonos, boni auri et recti de quibus omnibus nos concedimus bene paccatos, et quod persolvistis de vestro pro nobis arnaldo de Fontova octingentos viginti septem morabetinos et dimidium alfonsinos bonos, boni auri et rectis ponderis, pro quibus a nobis tenebat in pignore dictum castrum. Et sic debemus vobis duo milia morabetinorum alfonsinorum bonorum, boni auri et recti ponderis. Pro quibus omnibus predictis morabetinis, obligamus vobis et vestris dictum castrum et villam cum omnibus terminis et pertinenciis suis et aliis omnibus et singulis antedictis. Ita quod post obitum vestrum filii et heredes vestri teneant, possideant et explectent ipsum castrum et villam cum omnibus et singulis antedictis tam diu, faciendo inde tamen nobis et nostris servicium antedictum, quousque nos vel nostri persolvamus eis omnes predictos morabetinos.

Promittentes vobis fideliter per nos et per nostros, quod dictum castrum et villam vel aliqua de predictis non auferemus vel emparabimus, nec tangemus, vel accipiemus, nec auferri vel emparari, tangi vel accipi faciemus vel permittemus nos vel nostri, vobis in vita vestra nec post obitum vestrum filiis vel heredibus vestris, quousque persolverimus eis omnes morabetinos superius nominatos, vobis tamen et dictis filiis vel heredibus vestris facientibus nobis et nostris servicium memoratum. Immo vos et filios et heredes vestros dictum castrum et villam cum omnibus et singulis antedictis habere tenere possidere et expletare integre faciemus contra omnes personas, ut superius continetur.

Item promittimus vobis, quod si forte vobis in vita vestra, vel filiis aut heredibus vestris post obitum vestrum dictum castrum quoquo modo ablatum, furatum vel forciatum fuerit, nos vel nostri statim cum a vobis vel filiis aut heredibus vestris inde fuerimus requisiti, restituamus vel restitui faciamus illud vobis, et filiis et heredibus vestris, et faciemus ipsum vos et filios et heredes vestros habere et tenere in pace, ut superius est notatum.

Cum vero post obitum vestrum filiis vel heredibus vestris omnes predictos

morabetinos persolverimus nos vel nostri, ipsi filii vel heredes vestri tenentur nobis et nostris reddere dictum castrum et villam cum omnibus pertinenciis suis integre et sine diminutione aliqua et sine aliqua mala voce.

Ego autem predictus Egidius de Atrosillo, per me et filios et heredes meos, recipio a vobis illustri domino meo rege predicto, dictum castrum et villam cum omnibus et singulis antedictis, sub condicionibus prenotatis et facio vobis hominum oris et manuum, quod ego et filii et heredes mei vobis et vestris fideliter custodiemus pro posse nostro ipsum castrum et villam, et quod homines eiusdem christianos vel iudeos scienter non peiorabimus, et quod attendemus et complebimus vobis et vestris omnia et singula antedicta fideliter sine fraude. Ad quod hominum vobis et vestris faciendum, obligo vobis filios et heredes meos. Datum Valencie III. nonas Marci. Anno Domini M<sup>o</sup>. CCC<sup>o</sup>. XL<sup>o</sup>. Nono.

Signum Jacobi Dei gracia regis Aragonum, Maioricarum et Valencie Comitum Barchinone et Urgelli et domini Montispesulani. Huius rei testes sunt: G. de Montecateno; G. de Angularia; G. de Entença; S. de Antillon; P. de Cilliis. Signum Petri Andree qui mandato domini Regis pro G. scriba notario suo hoc scripsit, loco die et anno prefixis hoc scripsit.

#### Apéndice IV

1259, 20 de diciembre. Zaragoza

El rey don Jaime libera a don Gil de Atrosillo de toda responsabilidad sobre Monclús, porque don Gil le devuelve el castillo y la villa. A.C.A. Cancillería Real. Registro 9, folio 68r.

Noverint universi quod nos Iacobus etc. cum hac presenti scriptura perpetuo valitura, bono corde et voluntate gratuita, per nos et nostros remittimus vobis Egidio de Atrosillo et vestris, nunc et in perpetuum, omnem querimoniam seu demandam, quam de vobis et vestris vassalibus habebamus et habere modo aliquo poteramus racione castri et villa de Monclús et habitancium ibidem, de quibuscumque rebus mobilibus et immobilibus usque inhodiernum diem, vel de aliis quibuscumque rebus vel causis que dici, nominari vel excogitari possint. Ita quod nos vel nostri numquam vobis vel vestris et vassalis vestris aliquid petamus vel exigamus in iudicio vel extra aliis causis. Et si forte faceremus quod non teneamini nobis vel nostris respondere in iudicio vel extra. Immo absque nota contumacie nec aliqua columpnia possitis recedere, et hanc remissionem vobis facimus, propter hoc quod dimissitis nobis dictum castrum et villam de Monclús, quam in omnibus diebus vite nostre vos dictus Egidius tenere debebatis et quia remisistis nobis quadringentos morabetinos quod vobis dare debemus sicut in instrumentis inde confectis continetur.

Promittimus eciam bovis (unas palabras borradas) hominem christianum, iudeum vel eciam sarraenum, qui vobis super aliquo causam movent. Excipimus tamen ab hac diffinitione et absolucione illos homines qui interfecerunt Rabinum iudeum de Monclús, contra quos retinemus accionem nostram et demandam.

In cuius rei testimonium presens instrumentum sigilli nostri patrocini duximus roborandum. Datum Cesarauguste. XIII. kalendas ianuarii, anno Domini M.CC. L. nono.

#### Apéndice V

1260, 8 de mayo. Esteruel.

Don Gil de Atrosillo y sus hijos hacen donación de El Olivar a la Orden de la Merced, detallándose los límites del territorio donado y sus derechos. Fray Bernardo de San Román, maestro de la Merced, establece una capellanía en El Olivar. A.C.A. Monacales. Hacienda, volumen 2676, folio 109 r. y 110r.

Hoc est translatum bene et fideliter factum 16 kalendas iulii anno Domini M. CCC. XXI, sumptum a quodam publico instrumento tenor cuius talis est. Notum sit cunctis, tam presentibus quam futuris quod ego Dn. Gi de Atrosillo senior de Esteruel, et de Gargallo, et de Canizar, e mis fillos yo Lop Ferrench Gillet damus, et atorgamus por nos, et por todos los nuestros, que son, et an de venir de aqui a la fin del segle, a los frayres de la Merce de los Cativos a Santa Maria del Olivar con estas tenencias. Primeramente do comiença en el riyo de Esteruel sobre Sta. Maria que est dicto del Pozo de las Liennas et passa el riyo, et como va a la penna negra del cado, e pueya dreyto por el cerro a suso al pitueço de la penna roya, do es puesto el mullon et del dito mullon como travessa el barranco, et quaye a la peniella de la muela de Bal del forno, e como va la muela ayunso cerro cerro entro al regallo de la muela de Bal del forno todas las bernentes como bierten las aguas del cerro enta yusso, enta Sta. Maria del Olivar entro a do caye el regallo dentro en el riyo de Esteruel, e passan el riyo de la otra part cerro cerro. Assi como va la penna sobre Sta. Maria las Bernentes ayuso, e como va la dita penna adelant de Sta. Maria, e como va la canadiella a suso et ixe al coladiello plano, e como va la solana, e buelbe el cabeço ayuso, et ixe al pinno albat, e traviessa por el campo de Dn. Nicholau por la linde adelante, e traviessa el barranco de las canellas, et ixe a la carrasca jusso en la carrera que viene de part de Esteruel sobre Sta. Maria jusso al dito poço de las liennas, e sobre aquesto nos, dixo Dn. Gil, e mis fillos Lop Ferench, e Gillet mandamus de buen coraçon, et de buena voluntat a Joan de Rasal que yiera alcayt por nos en Gargallo, et en Esteruel, et en cannizar et a Domingo de Berge justicia de Esteruel, et a Dn. Pedro Noves, et Dn. Pedro Archayne Jurados de Esteruel, e Dn. Joan del Molinno, e Dn. (apolillado) Daleço, et con atorgamiento de todo el concello de Esteruel, que estos homes sobre ditos que molunassen esta de scriptura et est dito termino assi como es sobre scripto, et nos alcayt, et iusticia, e iurados, e los otros omnes buenos assi lo atorgamos que lo fiziemos por mandamiento de Dn. Gil, e de sos fillos, e por nuestra buena voluntat assi como est sobre scripto, et sobre aquesto.

Assi como estas afrontaciones, et estos mulones se aplegan, et se ajustan et se departen, e sen encaran assi ego Dn. Gil de Atrosillo e Lop Ferrench, e Gillet por nos, et por todos los nuestros damus, et atorgamus daqui a la fin del siglo esta Casa de Sta. Maria del Olivar, estos ditos terminos, a vos Mayestre, et Dn. Bernat de San Roman de Sta. Eulalia de Barcelona, et de toda la orde de la Merce de los Cativos, e a Dn. fr. Domenge, et a Dn. F. Barcelon Gobernadores de esta Casa de Sta. Maria del Olivar, e a todos los otros frayres, que venran desta orden daqui a la fin del siglo que pueda melorar, et adobar en esta dita Casa, et estos ditos terminos, e que los haya salbos, e liberos, e seguros la defesa con las casas, conellos, e per-dices, e toda caça de est dito termino, et el riyo con el pescado, e los montes con todas arboles, et con toda fusta que sen fara en est dito termino; e si el conello de

la defesa del conçelo de la villa viene a la de los frayres caçando que sia salbo, e sino que y sia la calona segunt del fuero, et de la de los frayres exo mismo. Et por aquesta merced que ha feyta Dn. Gil de Atrossillo, e sos fillos, Nos Dn. frey Bernat de San Roman establimos un clerigo que cante de los de la Orden a todos tiempos a Sta. Maria del Olivar por el alma del padre, et de la madre de Dn. Gil de Atrossillo, e por la suya misma, et de todos sus defuntos.

E sobre aquesto son testimonios presentes por mano feytos de esso que sobre scripto, qui hoc viderunt, et audierunt Dn. Garcia Sanchez Caverro, e Dn. Rodrigo Martinez, el sobredito alcayt de Gargallo, Joan de Rafal, e Domingo de Berge justicia de Esterquel, e los jurados Dn. Pedro Archayne, e Dn. Pedro Noves, e todo conço de Esterquel. Facta carta in mense Madii octavo die del dito Mes. Era M. CC. XC. VIII. Domingo Escrivano publico de Esterquel scripsit hoc signum + fecit.

Sig+ num Franciscide Iafaro iusticie Valencie in civilibus, qui viso originale instrumento, huic translato auctoritatem suam prestitit, et decretum.

Sig hum Petri de Acrimonte notarii publici Valencie et Curie ejusdem pro Guillermo scriba, qui auctoritatem dicti iusticie ejus iussu in hoc translato apposuit et scripsit.

Sig hum Apparicii de Lappart publici Valencie, notarii, qui hec fideliter translata fecit, et cum suo originali conprobavit, et clausit Valencie die, et anno in prima linea contentis et declaratis

#### Apendice VI

1260, 23 de septiembre.

Don Gil de Atrossillo y sus hijos dan al maestre de la Merced, a su prior y a la comunidad de El Olivar unas casas, un molino, un horno, un huerto, media viña etc. La Orden se compromete a tener en El Olivar un capellán, un escolano y un religioso para los oficios divinos.

A.C.A. Monacales. Hacienda. Volumen 2676 folios 110 y 111.

Hoc est translatum bene, et fideliter factum XV. kalendas Iulii anno Domini M.CCC.XXI. sumptum a quodam publico instrumento tenor cuius talis est. Noverint universi quod nos dompnus Egidius de Atrossillo de voluntate, et assensu filiorum, et filiarum nostrarum videlicet Luppi Ferrer et Egidii de Atrossillo, Marie Egidii et Elvire Egidii pro nobis, et successoribus nostris, puro corde, et spontanea voluntate damus, et in continenti tradimus Deo et fr. Bernardo de Sto. Romano magistro, et fr. Poncio priori tocius ordinis, et fr. Arnaldo de Gasconis, et fr. Dominico Ste. Crucis, et fr. Dominico de Ripparia, et fr. Guillermo de Monte, et fr. Barcelon, et aliisque fratribus ordinis de Mercede Captivorum Ste. Eulalie Barchinone presentibus et futuris domos nostras, quas nunc habemus in villa, et podio de Estercuey, cum molendino, et furno, et unum ortum in villa de Estercuey, et medietatem vinee, que est circa molendinum, quem nos ibi habemus. Et eisdem fratribus assignamus terram pro uno jugo bovum ad omni vice perpetuo excolendum, videlicet de ea terra, quam nunc habemus a villa de Estercuey usque ad Ecclesiam Ste. Me. de Olivario. Concedimus eciam fratribus supradictis quod, quandocunque voluerint, possint piscari in rivo et aquis de Estercuey, videlicet a loco qui dicitur Lienas, usque ad terminum, qui dicitur de la Codonna. Adhuc concedimus ipsis, quod possint ligna quolibet scindere in terminis suae dicionis ad

omnem usum domorum furni, et molendini, et alia eis quomodolibet necessaria in ipsis supradictis, et possint uti montibus, pascuis, aquis, et rivis in villis nostris terminis totum ganado de la orden presentem, et futurum sine erbage usque nunc, et in perpetuum. Adhuc eis tradimus in presenti unum par bovum cum apartamentis necessariis ad arandum, et centum oves, et omnes apes quas habemus in villa nostra de Caniçar, et duas porcas cum suis filiis quos nunc habent.

Volumus eciam, et concedimus quod si quocunque casu contingeret villam de Estercuey ad alium locum, vel partem mutari quod nec nos, nec successores nostros, nec quilibet alius nunquam ibi possit construere, facere, vel habere molendinum, vel furnum, nisi tantum modo dicti fratres. Domos siquidem praedictas cum possessionibus, et rebus aliis supradictis eisdem fratribus tradimus, damus, et in perpetuum assignamus francas liberas, et quietas expectas, et immunes quolibet genere, vel nomine servitutis et in presenti de ipsis investimus eundem fr. Bernardum de Sto. Romano magistrum ordinis Ste. Eulalie Barchinonensis Mercedis Captivorum in presencia domini prioris ejusdem ordinis in possessionem inducimus corporalem ut eas habeant, percipiant, possideant, et explectent cum omnibus juribus, et pertinentiis suis habitis, et habendis sicut melius, sanius, et utilius dici, vel excogitari potest ad utilitatem, salvamentum, et comodum eorundem plene, pacifice, libere, et quiete absque diminutione, contradicione seu revocatione nostri nostrorumque posterum successorum.

Item nos, dompnus Egidius, et filii nostri, vel filiae, nec non convenimus, et promittimus bona fide vos fratres predictos presentes, et futuros, et omnes res vestras complere, defendere, consulere, et juvare, et nos exinde sub nostra protectione, comanda, seu guidatico recipimus speciali omnia, et singula supradicta fratribus ipsis tradimus, prout dictum est, perpetuo possidenda.

Ita tamen quod fratres ipsos, vel eorum successores pro anima patris et matris mei, et de mea uxore dompna Maria Egidii, et nostra, et omnibus successoribus nostris, et expensis suis perpetuo teneant in ecclesia supradicta scilicet Be. Me. de Olivario in termino de Estercuey unum capellanum, unum scolarem, et unum fratrem, qui perpetuo et continuo celebrent horas in ecclesia supradicta, et si hoc nolent facere, et complere. Quod dominus Caesarauguste Episcopus, qui pro tempore fuerit, et heredes nostri auctoritate sua, et nostra compellere possint ipsos ad tenendas ibidem, prout dictum est, tres personas predictas.

Et nos fr. Bernardus Santi Romani magister dicti ordinis, et alii fratres, necnon pro nobis, et ordine nostro, et fratribus presentibus, et futuris a vobis venerabili domino dompno Egidio de Atrossillo, et filiis vestris domos, possessiones, et alia recepimus supradicta, nosque, et nostrum ordinem in perpetuum obligamus ad tenendum perpetuo in ecclesia supradicta Ste. Me. de Olivario unum capellanum, unum scolarem et unum fratrem, qui in ecclesia ipsa pro animabus vestris, et successoribus vestris divinum officium et horas celebrent quemadmodum est premissum. Volumus eciam, et scienter concedimus quod dominus Caesarauguste Episcopus quicunque, fratres, et heredes nostros nos possit compellere ad completum singula omnia supradicta, super quo pure, et simpliciter renunciamus omni juri et privilegio ordini nostro concesso, vel in posterum concedendo. Sunt huius rei testes Dn. Pelegrin de Atrossillo, et Dn. Sancho Exemeniz de Rueda et Dn. Rodrigo Martinez Daranda, et Dn. M. Gil Desquodas. Actum fuit hoc VIII kalendas Octobris Era M.CC.XC. VIII.

Sig<sup>+</sup>num Joannis de Archus publici notarii Balchiensis, qui hoc scripsit.

Sig<sup>+</sup>num Francisci de Jafaro iusticie Valencie in Civilibus, qui viso originali instrumento huic translato auctoritatem suam prestitit, et decretum.

Sig<sup>+</sup>num Petri de Acrimonte notarii publici Valencie, et curie ejusdem pro Guillermo scribe, que auctoritatem dicti iusticie ejus iussu in hoc translato apposuit, et scripsit.

Sig<sup>+</sup>num Apparicii de Lappart publici Valencie notarii qui hec fideliter translata fecit, et cum suo originali comprobavit, et clausit Valencie die, et anno in prima linea contentis, et declaratis.

#### Apéndice VII

1266, junio. Esterquel.

Don Gil de Atrosillo, con el consentimiento de sus hijos, da al maestre y al prior de la Merced y a la comunidad de El Olivar una serie de bienes inmuebles. El maestre, fray Bernardo de San Román, se compromete a tener en el convento tres religiosos que hagan sufragios por la familia.

A.C.A. Monacales, Hacienda, volumen 2676, folios 107 y 108.

Hoc est translatum bene et fideliter factum XVI kalendas Julii anno Domini M.CCC.XXI. sumptum a quodam publico instrumento tenor cuius talis est: Noverint universi quod nos dompnus Egidius de Atrosillo de voluntate et assensu filiorum et filiarum nostrarum videlicet Luppi Ferrench et Egidii de Atrosillo et Marie Egidii et Elvire Egidii pro nobis et successoribus nostris puro corde et spontanea voluntate damus in continenti Deo et fr. Bernardo de Santo Romano magistro et fr. Poncio priori tocius ordinis et fr. Arnaldo de Gascons et fr. Dominico sancte Crucis et fr. Dominico de Ripparia et fr. Guillermo del Mont et fr. Barcelon et aliisque fratribus ordinis de Mercede Captivorum sante Eulalie Barchizonensis presentibus et futuris unum molendinum et furno et unum hortum in villa de Esterquey et medietatem vinee que est circa molendinum cum possessionibus que sunt circa que sunt assignate a dictis fratribus quem nos ibi habemus. Similiter damus vobis quendam agrum in rivulus Desterquey entalolivar et dictus campus habet afrontaciones de prima parte campus de Ximino et de secunda campus de Bartholomeo de Monçon et de tertia parte rivulus Similiter damus vobis alius campus super las lineas, qui afrontat de prima parte laçut et de secunda via publica et eisdem fratribus assignamus terram et terminos videlicet in termino. Desterquel in illo loco vocato Santa Maria del Olivar, el qual termino vos assignamos y et departimos por mullones et por (falta una palabra).

Comença el primo mullon sus el pozo de las lienas et trabiesa el rio et va a la penna negra del cado et puya dreyto por el cerro en suso al picueço de la pena roya et alli es puesto el mullon et del dito mullon como travesa al barranco et sale a la pemniella de la mola detras del forno, en todas las partidas como aguas verten del cerro entra- jusso entra Sta. Maria del Olivar entro a don caye el regallo dentro en el riyu desterquel, et pasa el rio de la otra part cerro cerro assi como va la penna sobre Sta. Maria las vertientes en juso et como va la dita penna adelante de Sta. Maria et como va a la canadilla a suso et salle al coladelo plano, et como va la solana et bolve al capeço jusso, et salle al pino blanco, et travesa por el campo de Nicolao por la linde, et travesa barranco de las canales, et salle a la carrasca sus en la carrera que viene de part Desterquel sobre Santa Maria sus al poço de las lienas.

Sicut iste affrontaciones includunt vel dividunt per circuitu sic sine retentum aliquo mala voce, et tocius persone viventis contradicto sic damus vobis medietatem vinee, et molendino, et furno, et horto, et aliis possessionibus et hereditatibus supradictis, et in perpetuum assignamus franchas liberas et quietas de presenti vos investimus et tenentes facimus, et potentes ut eas habeant, possideant, et expleant cum omnibus juribus, et pertinentiis suis habitis, et habendis, sicut melius, sanius, et utilius dici vel excogitari potest ad utilitatem salvamentum. Adhuc concedimus ipsis, quod possint ligna quelibet scindere in terminis nostris ad omne usum domorum, furni, molendini, et alia eis quomodolibet necessaria in ipsis supradictis, et possint uti montibus, pascuis, aquis et rivis in villis nostris et terminis totum ganado de la orden presentem et futurum sine erbage usque nunc et in perpetuum.

Volumus eciam et concedimus, quod si quocunque casu contingeret villam de Esterquel ad alium locum vel partem mutari, quod nec nos, nec successores nostros, nec quilibet alius nunquam ibi possit construere, facere, vel habere molendinum, vel furnum, nisi tantum modo dicti fratres, domos siquidem predictas cum possessionibus et rebus aliis supradictis. Et mandamus firmiter a los Desterquel que podiendo moler en el molino supradicto, que non vayan moler a otra parte, ni a otro forno por pan cocer.

Item nos dompnus Egidius, et filii nostri vel filias convenimus, et promittimus bona fide vos fratres predictos praesentes et futuros, et omnes res vestras emparare, defendere, consulere, et jurare, et nos ex tunc nostra comanda, seu guidatico recipimus speciali omnia et singula dupradicta. Ita tamen quod fratres ipsos, vel eorum successores pro anima patris, et matris mei, et de nostra uxore Maria Exerich et omnibus successoribus nostris in expensis suis perpetuo teneant in ecclesia Beate Marie del Olivario in termino de Esterquel unum capellanum et unum scolarem et unum fratrem, qui perpetuo et continuo celebrent horas in ecclesia supradicta. Et si hoc nolent facere et complere, quod dominus Episcopus Caeserauguste, qui pro tempore fuerit et heredes nostri auctoritate sua et nostra compellere possint ipsos ad tenendas ibidem, prout dictum est, tres personas praedictas.

Et nos fr. Bernardus Santi Romani magister dicti ordinis et alii fratres necnon pro nobis et ordine nostro et fratribus presentibus et futuris a vobis domino dompno Egidio de Atrosillo et filiis vestris possessiones et hereditates et alia recipimus supradicta, nosque et nostrum ordinem in perpetuum obligamus ad tenendum perpetuo in ecclesia supradicta sante Marie de Olivario unum capellanum, unum scolarem et unum fratrem qui in ecclesia ipsa pro animabus vestris et de successoribus vestros divinum officium et horas celebrent quando ad modum est permissum. Volumus eciam et scienter concedimus quod dominus Caeserauguste Episcopus, quicumque frater et heredes nostri nos possit compellere ad complenda singula omnia supradicta, super quo pure, et simpliciter renunciamus omni juri, et privilegio ordini nostro concesso, vel in posterum concedendo.

Huius rei sunt testes Dn. Pelegrin de Atrosillo, et Dn. Sancho Exemeniz de Rueda, et Dn. Rodrigo Martinez Daranda, et Dn. Mr. Gil Dasquedes, et Dn. Diago, et Dn. Beltran Danaya, et Dn. Gr. Sanchez cavalleros, et Joannes de Rasal, scutifero alcaide de Gargallo, et Dominico de Verge iusticia de Esterquel, et Petrus Archayne, et Petro Noves jurados.

Facta carta in mense Junio en presencia del consello de Esterquel. Era

M.CCC.III. Jordanus publicus notarius in Exulbe scripsi et sig<sup>+</sup>num suum apposui. Sigum Francisci de Jafaro iusticie Valencie in Civilibus, qui viso originali instrumento huic translato auctoritatem suam prestitit et decretum.

Sig<sup>+</sup>num Petri de Acrimonte notarii publici Valencie et curie ejusdem pro Guillermo scriba, qui auctoritatem dicti iusticie eius iussu in hoc translato apposuit et scripsit.

Sig<sup>+</sup>num Apparicii de Lappart publici Valencie notarii qui hec fideliter translata fecit ad supprapósito in VIII linea, ubi legitur sus et cum suo originali comparavit et clausit Valencie, die et anno prima linea contentis.

#### Apéndice VIII

1260, 3 de mayo. Esteruel.

Lope Ferrench y su esposa Marta renuncian al privilegio que les había otorgado el maestre de la Merced, fr. Bernardo de San Román, de comer, vestir y residir en cualquiera convento de la Orden.

A.H.N. Clero, carpeta 2919, pergamino 8 bis.

"Hoc est translatum bene et fideliter factum XIII<sup>o</sup> kalendas iulii anno domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> XX<sup>o</sup> primo, sumptum a quodam publico instrumento cuius tenor talis est.

Notum sit cunctis tam presentibus quam futuris quod ego D<sup>o</sup> Ferrero et uxor mea donna Marta, los ffrayres que soliemos estar en santa Maria del olivar, atorgamos e venimos de manifesto que nos estando en este santo lugar, que por la gracia de Dios e de santa Maria que die don Gil de Atrossillo e sos fillos Lop Ferrench e Guillet, ese santo lugar de santa Maria del Olivar a los ffrayres de la Merce de los cativos, por quey fuese complido e servido el servicio de nuestro señor Jhesucristo mas onestamente mas complidament que nos no lo podiamos fer, e sobre aquestos por la gracia de Dios Jhesuchristo e por el servicio, que nos dicto D<sup>o</sup> Ferrero et uxor mea donna Marta ffizimos en este santo lugar, fiçonos esta gracia et esta merçe el mayestre de esta santa orden don ffrey Bernat de San Roman, que nos que aviesemos en esta casa et en todas las otras de la orden comer et beber e vestir e calcar e costodir sanos et enffermos, en quel gisa el nostre señor nos querria levar en este mundo a tam bien como uno de los freyres o so cuerpo mismo e nos asi lo atorgamos que loy aviemos tan mientre que prender loy queriemos.

E sobre aquesto, nos dito D<sup>o</sup> Ferrero et donna Marta por nuestro buen querer e nuestra plena voluntat e porque lo trobamos en nuestros coraçones, a menos que frayre ni otro omme seglar ni fembra no nos dixo, ni nos fizo en esta dita casa ni en esta dita orden ron del mundo que fuese contra de nos et nos deseximos de todos los bienes quel mayestre nos havia dados ni vestidos. Asi nos endespu-lamos e nos deseximos de comer, et de beber, et de vestir, et de calçar, e de todos los bienes de la orden de este mundo, sacando las oraciones e las almosinas e los bienes celestiales que se faran en la orden, en aquello rogamos a la orden quey ayamos parte; mas de todos los otros bienes de la casa nin de la orden, de todas nos en deseximos e nos en despulamos agora e todos tiempos jamas que non lo podamos demandar nos ni omme por nos por fuero de glesia ni por (no se lee una

palabra) seglar beneficio ninguno, si no la merce que nos quiera fer como a toda la otra gent (falta una palabra) por la lur voluntad. E sobre aquesto atorgamos que en esta casa quey fagan todos los bienes e todos los meloramientos que fer e podran estos freyres en todos los otros que voran da qui a la fin del siglo.

E que feyta esta carta en presencia de don Gil de Atrossillo et de sos fillos, de Lop Ferrench, et de Guillet, señores fyran de Esterquel e sobre aquesto fuen testes presentes por manos feytas de esto qui e sobre escriptos qui hoc viderunt et audierunt don Rodrigo Martineç Caveró estant en Belchite, et don D<sup>o</sup> de Berge justicia de Esterquel, e don Pero Dalchayne et don Pero Noves, jurados de Esterquel et de si todo conçello. Ffeita fue la carta in mense mayo el tercero dia del dito mes, era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> XC<sup>a</sup> VIII<sup>a</sup>. D<sup>o</sup>. escrivano publico de Esterquel scripsit hoc signum<sup>+</sup>fecit.

Sig<sup>+</sup>num Francisci de Jafaro iusticie Valencie in civilibus, qui, visso originali instrumento, huic translato auctoritatem suam prestitit et decretum.

Sig<sup>+</sup>num Petri de Acrimonte notarii publici Valencie et curie eiusdem, per G<sup>o</sup> scribam qui auctoritatem dicti iusticie in hoc translato apposuit et scripsit.

Sig<sup>+</sup>num Aparicii de Lappart publici Valencie notari, qui hec fideliter translavit cum raso et emendato in IIII<sup>a</sup> linea ubi legatur mas en esta et clausit ' '

#### Apéndice IX

1268, Mayo.

Lope Ferrench de Atrosillo y Gil de Atrosillo, hijos de don Gil de Atrosillo, dan a la Merced una heredad en Alacón, que fuera de Beltrán Pagán, a fin de que haya en El Olivar un clérigo, que diga misa por los donantes y su padre.

A.H.N. Clero, carpeta 2919, pergamino 8 bis.

Hoc est translatum bene et fideliter factum XIII<sup>o</sup> kalendas julii. Anno domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup>. XX<sup>o</sup>. primo. sumptum a quodam publico instrumento cuius tenor talis est.

Notum sit cunctis tam presentibus quam futuris, quod nos Lop Ferrent Datrosillo et Gil Datrosillo fillos don Gil datrosillo, atorgamos e venimos de manifesto de puro corde et optima voluntate et cum certe sciencie quod femos esta carta de donativo, a todos tiempos valedera per nos et successores nostros a vobis dompnus fray Guillem de Bas, mayestre de la orden de la Merçe de los cativos de santa olalia de Barcellona, et a vobis dompnus fray Barçelon comendador de santa Maria del olivar, et a dompnus fray Bernat et a vobis dompnus fray Guillen, clerigos del dito santo lugar de santa Maria del Olivar, et a toda la avantdita orden a los qui son e son por venir. Ço es a saber, aquella hereditat que fue de don Beltran payam de Alacon que nuestro padre don Gil datrosillo compro e nos del dito don Beltran Payan, la qual avantdita hereditat a vobis avantdito mayestre et a los avantditos frayres et a toda la avantdita orden damos toda abitegre, casas, campos, vineas verdes, eras, todo yermo e poblado en riego et en albar, vert e seco, del çiello entro a la tierra, que de la avantdita hereditat fue de don Beltran Payan toda asi como el vantdito don Beltran la avie ni la possidie en todo el termino de Alacon. E nos ni nuestro padre asi vos la damos e vos la atorgamos omni tempore con sos aguas, así como las suele aver et con yervas et con sos franquezas et con entradas con exidas; con todos sos dreytos, que a las avantditas casas pertenyen et a la avantdita hereditat,

asi como siempre la avie ni la posidie soltamente sinne ingenno sinne ullo ritinimiento sinne mala voce por ferent todo melloramiento e todo pofeyto por a la avantdita orden et de todo nuestro poder la sacamos, e luego en present en el vuestro la metemos.

En tal forma atorgamos el predicto donacio per nos e por los nuestros, asi como ia es dito dessuo, que vobis avantdito dompnus ffray Guillem de Bas, mayestre de la dita orden, e los frayres sobreditos et los qui son e son por venir, que tengades un clerigo en santa Maria del olivar, que cante missa omni tempore por anima de nuestro padre don Gil datrosillo et de nos sobreditos Lop Ferrech e Gil datrosillo, e si non que podiessemos recobrar la avantdita eredat, si esto non complian ni coplir non fazian.

Sunt testes presentes por manno feyta de esto quie sobre escripto, qui hoc viderunt et audierunt, don Lop darascues et don Rodrigo Vayllo caveros.

Facta carta in mense Madio. Era M<sup>a</sup> CCC<sup>a</sup>. VI<sup>a</sup>. D<sup>o</sup>. Es. Escribano publico notario de Belchit que por mandamiento del sobredito Lop Ferrent e Gil datrosillo esta carta escrivie, et est sig<sup>+</sup> num fecit.

Signum Francisci de Jafaro iusticie Valencie in civilibus qui viso originali instrumento, huic translato auctoritatem suam prestitit et decretum.

Sig<sup>+</sup> num Petri de Acrimonte notarii publici Valencie et curie eiusdem pro G<sup>o</sup>. scribe qui auctoritatem dicti iusticie eius iussu hoc translato apposuit et scripsit.

Sig<sup>+</sup> num Apparicii de Lappart, publico Valencie notario, qui hoc fideliter translavit et clausit.

#### Apéndice X

1331, 11 noviembre. Esteruel.

Reclamación del comendador de El Olivar, fray Domingo Cubells, ante el señor de Esteruel, don Martín Gil de Atrosillo por los daños que ocasionaba al monasterio. Y respuesta satisfactoria de don Martín Gil de Atrosillo. A.H.N. Clero, carpeta 2919, pergamino 10 bis.

Manifiesto sea a todos hommes, como dia Lunes que se contava III<sup>o</sup>. Idus Novembris, Anno domini Millesimo CCC<sup>o</sup> XXX<sup>o</sup> primo. Empresencia de mi, notario, et de los testigos dius scriptos en la villa de Esterqueyll, ante el muyt noble don Martin Gyll datrosiello senyor del dito lugar parexio el honrado honesto et religioso don ffray Domingo de Cubels, ffreyre de la orden de santa Maria de la Merce de los cativos et comendador de la casa de santa Maria del Olivar. Et dixo et propuso que como a su audiencia sea pervenido que el dito don Martin Gyll por su propria auctoritat aya testado, ho emparado, ho aya feyto testar et emparar sines licencia et auctoritat de judge e sines alguna raçon los bienes qui la dita horden et la dita casa de qui el es comendador an en el dito lugar de Esterqueyll, es assaber una vinya et un forno et molino et otros bienes del dito horden. Et encara aya feyto inibicion et vedamiento ad aquellos, qui el dito molino et forno por el dicto horden tienen, que de alguna cosa que sean tenidos dar, ho pagar por çens, ho trebudo, ho en alguna otra manera por raçon del dito molino et forno, al dicto comendador et horden non den ni respondan. segunt avian acostumpnado et eran tenidos dar responder et pagar. La qual cosa salvant reverencia del dito don Martin Gyll, es illicita et feyta contra dreyto, fuero et toda

raçon. Mayorment como el dito horden et los ffreyses qui por tiempo son estados et encara agora son del dito horden, ayan tenido et possedido pacifficament et en paç, sin contraccion de alguna persona, el dito molino et forno et otros bienes inmuebles, qui el dito horden ha en el dito lugar et termino de Esterqueyll de cinquanta anyos en suso de C. anyos entajuso, assim que memoria de homnes no es en contrario. Aya encara el dito horden et ffreyses de aquell possedido et sean en possession paciffica de tallar fer tallar lenyas et fustas por apropiio aemprio de la dita casa et forno et molino en el termino de Esterqueyll et en los otros lugares del dito don Martin Gyll, la qual possession del dito forno et molino et de las otras cosas hovo el dito horden et ha con titol de donacion perfectament feyta a los ffreyses qui la hora eran, ni por tiempo serian del dito horden, por el muyt Noble don Gyll datrosiello con voluntat et consentimiento de los herederos qui eran la hora suyos con carta publica.

La qual encontinent ad dito don Martin Gyll mostro et por mi, notario, leyr fiço. Ont como el dito don Martin Gyll perturbe et se esfuerça a embargar et toler al dito horden, comendador et ffreyses la possession de los ditos bienes suyos et de los propios aemprios que an en la terra del dito don Martin Gyll, segunt dito es et por el titol demostrado, por esto el dito comendador protiesta que fin que salvo el dreyto al dito horden et ffreyses sobre la possession de los ditos bienes et sobre la possession et aemprio que han en el dito lugar de Esterqueyll et en su termino et en los otros lugares del dito don Martin Gyll; protiesta encara el dito comendador quel fin que salvo el dreyto en demandar pena ho penas possadas establidas et atorgadas a los contravinientes contra la forma de un privilegio al dito horden atorgado por el muyt alto senyor Rey don Jayme de buena memoria, rey daragon qui fue el qual redojo en special guarda et proteccion al dito horden et ffreyses de aquella, la qual pena por el dito senyor Rey ho por el dito horden pueda ser demandada a quien deva et como deva en su tiempo et lugar. Et a mayor complimiento el dito comendador sobre la dita possessio et bienes da et offreçe fianças de dreytos es assaber don Md. Pelicero, Md. de la torre et Bnt. Aznar, vezinos de Crivelen, qui la dita fianceria atorgaron et sus bienes obligaron. Requiriendo al dito don Martin Gyll que por vigor de las ditas fianças de dreyto desembargue a el et desempare el dito molino et forno et la possessio de aquellos, como el dito comendador sea apparellado de fer complimiento de dreyto al dito don Martin Gyll, si alguna quereylla o clamor ell ho de su orden devant su judge, ho devant de quien devan et como deva. Et requirio a mi, notario dius escripto, que de las ditas cosas le ficies carta publica en conservacion del dreyto suyo et del dito horden.

Et el dito don Martin Gyll, datrosiello responde et diçe a lo que propuesto es por el dito don ffray domingo de Cubels, comendador sobre dito, que el no embarga, ni perturba, nin façe embargar, ni turbar el molino, ni el forno, ni la vinya de la horden, ni bienes algunos de la dita horden, ni en fusta, ni en lenyas del termino de Esterqueyll, ni contradice a las cosas que en el privilegio, que su avuelo don Gyll datrosiello et su Mullyer donya Maria Eximenez ficieron a la dita horden, ni a la casa de santa Maria del Olivar; ante es prieto et apparellado de obedir aquell en todo e por todas cosas assim como a eles façederro. Ante diçe quella empera que es feyta en el dito molino, de fiço por raçon de Cinçientos solidos dineros jaqueses que el dito comendador et ffreyses de la dita casa de santa Maria del Olivar tienen en comanda del et de su mullyer, segunt parece por carta

publica de comanda, feyta por mano de Md. Fortiç Notaro publico de Esterqueyll, et que ses apparellado de fer desfer la dita empera de los ditos molino et forno, cada que el dito comendador et los ffreyres de la dita casa ayan liurado et rendido a el la dita comanda. A las otras cosas por el dito comendador propuestas que salva et protiesta todo su dreyto en todo et por todas cosas quel fin que salvo por a en su tiempo et lugar. Et requirio a mi, notario dius escripto, que esto le pusies en forma publica, en semblant con lo que propuesto es por el dito comendador. Encara requirio al dito comendador, quel de traslat del privilegio por que el se pueda acorer de aquell, cada que a el mester sea por en su tiempo et en su lugar.

Esto fue feyto en el dia et anno en el primero region notados. Presentes testigos Md. fortiç notario publico de Estercueyll. Et Johan de sangueça vezino de Villar luengo.

Sig'no de Bnt. ffluylan notario publico de la Canyonada. Et por auctoritat del senyor rey de todo el regno de Aragon, qui con letras radidas en el primero region, don dice lunes aquesto escrivio".

## LA UNION VALENCIANA Y SUS PROTAGONISTAS

MATEU RODRIGO LIZONDO

### 1. Introducción. Los antecedentes del conflicto.

La Unión valenciana ha tenido muy escasa fortuna en nuestra historiografía. La mayor parte de la información que al presente poseemos sobre el particular procede de la narración que hizo el mismo Pedro IV en el capítulo cuarto de su *Crònica* y de ZURITA, que utiliza el relato del rey, añadiéndole nuevas noticias, en el libro VIII de los *Anales*. Modernamente, sólo podemos señalar algunas aportaciones parciales<sup>1</sup>: la pu-

1 MARTINEZ ALOY, José, *Los privilegios de la Unión valenciana*; Almanaque de *Las Provincias* para 1899, Valencia 1898, pp. 115-116. El primero de los dos documentos, de 1284, lo tomó el autor del *Aureum Opus regalium privilegiorum Civitatis et Regni Valentie* (Valencia, 1515; reimp. facsímil en Col. *Textos Medievales*, Valencia, 1972); el segundo, de 1286, que creyó inédito al localizarlo en el Archivo Metropolitano de Valencia, estaba ya publicado en la *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón (Co.Do.In.)*, XXXVIII, p. 402 (ed. Manuel de BOFARULL. Barcelona, 1870). Trató el tema más extensamente en *La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia 1930.

CARUANA GOMEZ DE BARREDA, Jaime, *Dos relaciones inéditas sobre sucesos de la Unión*, EEMCA, III, 1947-48, pp. 484-497.